

 Categorizar  Posponer  Deshacer ...

Contestacion Dda Custodia y Cuidado Personal de Edgar Rodriguez
contra Liliana Maria Rondon Rad. 2020 - 263

 1 



cesar buitrago ardila <cbitragoardila@h
otmail.com>



Mié 16/12/2020 11:07 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

CC: beltranninoalvaro



Contestacion Dda Custodia y ...

17 MB

CESAR BUITRAGO ARDILA.

[Responder](#)

| [Responder a todos](#)

| [Reenviar](#)

Doctora:

OLGA CECILIA INFANTE LUGO.

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO.

Ciudad.

Ref. CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y REGULACIÓN DE VISITAS del menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON promovido por EDGAR RODRIGUEZ GARCIA Contra LILIANA MARIA RONDON LEAL. Radicado: 50001-3110-002-2020-00263-00.

CESAR D`ALBERTO BUITRAGO ARDILA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía número 86.059.701 de Villavicencio y tarjeta profesional de abogado número 181.210 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **LILIANA MARIA RONDON LEAL**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 65.759.757 de Ibagué, madre del menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**, por medio del presente y estando dentro del término legal presento contestación a la demanda de la referencia, la cual fue entregada de manera personal el 01 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES.

En nombre de mi poderdante manifiesto al señor juez que la demandada se opone a la declaratoria de la totalidad de las pretensiones solicitadas en la demanda, por considerar que el demandante no es la persona adecuada para ejercer el cuidado del menor JUAN PABLO, conforme a los hechos en que se fundamentan cada una de las excepciones de mérito que en esta oportunidad se han de formular.

A LOS HECHOS.

1. Es cierto, la fecha de inicio y manifiesta mi poderdante que dicha unión perduro hasta el 30 de septiembre de 2017, día en el cual ella fue víctima de violencia física por parte del demandante al ser arrojada por las escaleras de su lugar de habitación frente a los dos menores.
2. Es cierto que son 3 hijos, sin embargo, Paula, la mayor ya es independiente, Daniel vive con mi poderdante en Bogotá desde julio de 2020, porque culmino sus estudios de secundaria, y el menor JUAN PABLO, vive con su padre en una casa contigua a la casa de la mamá de mi poderdante, quien fue llevado por su padre de manera arbitraria.
3. Es cierto parcialmente, el demandante autorizó la salida de los menores del país y estando allá se presento la oportunidad de un trabajo en argentina para ella, situación que le fue comentada al señor Edgar y sobre la cual estuvo de acuerdo, ya después el empezó a entablar acciones judiciales en Colombia y mi poderdante volvió al país.
4. No es cierto que mi poderdante regresó al país seis meses después, ella salió el 18 de enero de 2018 y regreso el 21 de marzo de 2018, y no es cierto que tuvieron fuertes discusiones haciendo la convivencia difícil ya que mi poderdante desde septiembre de 2017, no convivía con Edgar Rodríguez.

Calle 40 A # 28-57 Of. 101. Tel. 3143752975.
cbuitragoardila@hotmail.com
Villavicencio.

Afirma mi poderdante que ella vivía con su madre que como ya se informo vivía en casa contigua a la del acá demandante.

Es cierto que hubo un proceso en Bienestar familiar en donde le otorgaron la custodia provisional a mi poderdante.

5. Es cierto que mi poderdante denunció penalmente al señor Edgar Rodríguez, en el año 2017, no el 2019, por lesiones personales al ser sido arrojada por las escaleras por él, situación que se dio en frente de sus hijos y no es cierto que ella desistió de la denuncia, la fiscalía asumió que era así pero nunca fue la intención de mi poderdante. Además, no es la única denuncia que está en trámite entre las partes.
6. A pesar de no ser claro este hecho debo resaltar que efectivamente existen hechos de violencia de parte del aquí demandante contra su otro hijo Daniel, y también con la hija paula mayor de edad. Manifiesta mi poderdante que, en enero de 2020, Edgar Rodríguez y Daniel Rodríguez (padre e hijo) tuvieron una pelea, que el padre del menor lo trata muy mal, con palabras groseras, dice que Daniel tuvo que salir corriendo de la casa en busca de ayuda, mientras que el padre lo perseguía y le gritaba que era un ladrón que estaba huyendo, arriesgando la vida del menor ya que unas personas que se movilizaban en moto lo detuvieron, afortunadamente sin consecuencias, estos hechos fueron presenciados por el menor Juan Pablo, dice mi prohijada que ella denunció este hecho ante la comisaria de familia y se encuentra en trámite. Este proceso se encuentra en la comisaria segunda de familia de Villavicencio, bajo el radicado 35-2020, SIM 1762126528 relacionado con el 1762126554. Del cual se allega el expediente en archivo pdf.
 - 6.1 Al haber 2 hechos sextos, tomare el ultimo como 6.1, lo cual no se adecua a lo normado en el Código General del Proceso, con todo se contesta a este hecho que no es cierto, mi poderdante manifiesta que no conoce a la señora NOHORA GONZALEZ CARDENAS, y en esa casa solo vive el señor Edgar Rodríguez y nunca vivieron allí todos, ya que mi poderdante tal como ya se ha manifestado no convive con el señor Edgar Rodríguez desde el 30 de septiembre de 2017, fecha de los hechos violentos ya descritos.
7. No es cierto, señora juez si se consulta el sistema de la rama judicial, se observa que el proceso 50001-4003-002-2019-00624-00, es de Cofrem Contra Leiby Maritza Barrero León, y en todo caso manifiesta mi poderdante que las deudas que ha tenido han sido por ser codeudora del señor Edgar Rodríguez, deudas que se han ido pagando. Respecto al carro se observa una intención de hacerla ver como irresponsable cuando, ella para poder cubrir las deudas precisamente de él, debió venderlo y así cubrir los valores pendientes de una casa que ella esta pagando en acacias y que el demandante no tiene ni idea de cuanto paga de cuota.
8. No es cierto nada de lo manifestado en este hecho, nunca hubo discusión ni nada por el estilo porque mi poderdante desde el 30 de septiembre de 2017, no convive con el acá demandante por todos los sucesos de violencia vividos con él. Lo que si sucedió ese día 7 de diciembre de 2019, fue que mi poderdante se encontraba en la casa de su madre y como el demandado es vecino, la violentó, le hurto el celular y la golpeó delante de los dos hijos y de la familia; el menor Juan Pablo, le decía que por favor dejara a ese hombre, pero ella no entendía lo que el niño le decía, cuando le pregunto le dijo que el papá le decía que ella tenía un hombre en el apartamento, situación que indica no corresponde a la realidad, actuaciones que fueron denunciadas ante la Fiscalía General de la Nación.

9. No es cierto, mi poderdante se marchó de la casa el 30 de septiembre de 2017, fecha en la cual el acá demandante la arrojó por las escaleras delante de sus menores hijos, a pesar de querer hacer ver que fue un suceso de pareja la verdad es que no fue así, manifiesta mi poderdante que ese día ella quedó inconsciente, y que este suceso se dio frente a sus dos hijos menores, Daniel y Juan Pablo. Además, manifiesta mi poderdante que el acá demandante en múltiples ocasiones les ha manifestado a sus 3 hijos que se quiere suicidar, comportamiento que no es el adecuado en la crianza de menores. La denuncia del 07 de diciembre de 2019, corresponde a otro acto violento del señor Edgar Rodríguez en la humanidad de mi poderdante.
10. No es cierto, manifiesta mi poderdante que en esta casa nunca ha vivido, en ese inmueble solo vive Edgar Rodríguez, ahora con el menor Juan Pablo.

PETICION ESPECIAL. (Respecto a las medidas provisionales).

1. Con fundamento en el artículo 598 del Código General del Proceso y mientras se tramita y decide el presente proceso, solicito al señor juez, en el auto admisorio de la demanda ratificar la custodia provisional del menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, otorgada por bienestar familiar a favor de su madre LILIANA MARIA RONDON LEAL, por estar facultada para ello.
2. Conforme a lo anterior se ordene a través de la comisaria de familia y la policía de infancia y adolescencia el rescate del menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, el cual se encuentra en la carrera 50 # 11-41 sur, manzana G casa 4 serramonte 6 en la ciudad de Villavicencio o en el lugar donde se encuentre el menor.
3. De no ser aceptado lo anterior sírvase decretar visitas a mi poderdante para que pueda compartir y pernotar con el menor Juan Pablo, cada 8 días y pueda ser llevado a la ciudad de Bogotá, recogiendo a las 9 am el día viernes y entregándolo el día domingo o lunes festivo a las 9 p.m. De igual manera regular las festividades de fin de año para que el menor pueda ser visitado el 24 de diciembre con entrega de regalo y para compartir el fin de año sea recogido el 27 de diciembre a las 9 am y llevado el 20 de enero de 2021.

EXCEPCIONES DE MERITO.

INCAPACIDAD DEL DEMANDANTE PARA EJERCER LA CUSTODIA.

Manifiesta mi poderdante que durante el tiempo que tuvo de convivencia con el señor Edgar Rodríguez García, ella y sus hijos fueron víctimas de maltrato físico y psicológico, razón por la cual urge que el menor Juan Pablo no sea entregado al padre, con el fin de evitarle al menor problemas en su estabilidad emocional y psicológica, como así lo reconocen sus otros dos hijos.

Afirma mi poderdante que además de lo anterior ella vivió años marcados por violencia, desilusiones, malos tratos, infidelidades que sus hijos vieron y han desencadenado problemas en sus comportamientos, situación que se solicita evitar hacia el menor Juan Pablo de 8 años de edad, y a quien no ha podido mi poderdante visitar y mucho menos compartir con él por la renuencia de su padre, desconociendo la orden de bienestar familiar

que otorgo de manera provisional la custodia a mi poderdante y que el demandante en acto de mala fe ni siquiera menciona en los hechos de la demanda.

Nótese señora Juez, que en la demanda no se hace alusión a nada concerniente al bienestar del menor, no manifiesta como va en el colegio, en que año va, no dice quien lo cuida, cuáles son sus actividades diarias, como se encuentra su salud, que actividades deportivas hace, entre otras, solo se limita a hablar mal de la madre del menor, manifestando que ella dejó el menor cuando la realidad es que él de manera arbitraria lo llevo a su casa y desconoce los derechos de su madre para con el niño al punto que ella para poderlo ver le toca afuera de la casa y no puede compartir con el niño, se adjuntan fotografías que dan fe de lo mencionado.

Pruebas de la incapacidad del demandante para ejercer la custodia del menor se allegan a este proceso como lo son las denuncias instauradas ante la fiscalía general de la nación, así como como las instauradas en comisaria de familia y bienestar familiar, la última citación de las partes aconteció el pasado 01 de diciembre en la comisaria segunda de familia de Villavicencio, sitio en el cual le entregó a mi poderdante la notificación de esta demanda de manera personal.

En enero del 2018, mi poderdante viajó a Buenos Aires-Argentina con sus hijos menores Juan Pablo y Daniel por unas vacaciones, viaje que se realizó con el permiso firmado del padre de los menores.

Relata mi poderdante que estando en Buenos Aires contacto a unas Pastoras Cristianas para saludarlas y en esa conversación les manifestó que se había separado por hechos de violencia y maltrato y que además estaba terminando un ciclo en Alpina, lugar donde trabajó por más de 22 años y por tanto, no tenía trabajo, y les dijo que estaba dispuesta a trabajar, la pastora le dijo que había un posibilidad de laborar en una ONG ahí en Buenos Aires y que podía ir con sus hijos, situación que conoció el padre de los menores y estuvo de acuerdo.

Informa mi poderdante que ella alcanzó a tomar un apartamento en arriendo con todas las comodidades para ella y sus hijos y a conseguirles un colegio llamado la Anunciata de Buenos Aires.

A mediados de febrero de 2018, el padre de los menores empezó a retractarse de lo que había dicho respecto a que se podía quedar con los niños en Argentina y empezó a denunciarla en Colombia, la denunció por “secuestro”, la expuso en redes sociales, la denunció ante el ICBF, argumentando que ella había huido del País. También dice mi poderdante que el señor Edgar Rodríguez, Contactó a sus amigos y conocidos, desprestigiando su nombre y recibió amenazas tanto ella como sus familiares.

Cuando Liliana Rondón, regreso de Argentina el 21 marzo de 2018, se fue a vivir donde su mamá y cuando el señor Edgar se enteró que ella estaba en Villavicencio con los niños, empezó a mandarle el cuadrante de la policía y a infancia y adolescencia diciendo que allí estaban violando y abusando de los niños, hechos que fueron corroborados por las instituciones como Policía y Bienestar familiar, la doctora Gabriela Muñoz, estuvo a cargo del caso, conocido como “los niños de Argentina” y otra psicóloga del bienestar familiar fueron quienes verificaron que la información brindada no correspondía a la realidad.

El 24 de abril de 2018, se celebró audiencia en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del expediente sim 25483660, en donde después del trámite administrativo respectivo se ordenó, cerrar el proceso de restitución internacional de menores y se dictó medida provisional de restablecimiento de derechos de los menores DANIEL

Calle 40 A # 28-57 Of. 101. Tel. 3143752975.

cbuitragoardila@hotmail.com

Villavicencio.

ALEJANDRO y JUAN PABLO, consistente en ubicación en medio familiar en el sentido en que continúen en cabeza de su progenitora; como lo tenían establecido las partes y como lo establecen las profesionales del área psicosocial, se adjunta el acta de bienestar en archivo pdf.

Quiero llamar la atención del despacho ya que sobre esta actuación de bienestar familiar nada dijo el demandante en su escrito, faltando a la verdad, ya que, conforme a lo actuado en dicha entidad administrativa, las profesionales del área psicosocial establecieron que la custodia debía continuar en cabeza de la madre del menor, por ello se solicitara a bienestar familiar el envío del todo el expediente administrativo, sobre todo el informe psicosocial que determino la entrega de la custodia a la progenitora.

Entre los múltiples sucesos que prueban la incapacidad del demandante para obtener la custodia del menor se encuentra otra denuncia que en el año 2018 instauró mi poderdante por constreñimiento ilegal en contra del señor Edgar Rodríguez, por el diligenciamiento de una letra de cambio de manera fraudulenta por valor de 160 millones de pesos, en donde este argumentaba que pondría a circular dicho título para despojarla de su apartamento en Bogotá, pero que dicho proceso fue archivado por la fiscalía.

Conforme a lo dicho por mi poderdante el padre del menor es una persona conflictiva, y de muchos problemas, al punto de existir de parte de terceras personas denuncias por estafa en fiscalía, así como amenazas de muerte. y que durante el tiempo que ella y sus hijos vivieron con él, también les tocaba esconderse por miedo a que algo les pasara debido a todos los problemas y casos abiertos en la fiscalía a nombre de Edgar Rodríguez, radicado 50001-6000-563-2009-00393-00.

El 30 de septiembre de 2017, mi poderdante fue víctima de violencia física por parte de Edgar Rodríguez, en donde este la arrojó por las escaleras de la casa, dejándola inconsciente, suceso que aconteció en presencia de sus menores hijos Daniel y Juan Pablo, y que en su escrito de demanda minimiza dando a entender que se trató de algo normal entre parejas cuando en realidad fue un suceso bastante grave que fue denunciado por fiscalía y que marco el fin de la convivencia entre ellos ya que partir de este día, Liliana Rondón se fue de la casa con el fin de preservar su vida ante las inminentes agresiones del señor Rodríguez.

Como se puede ver este tipo de actuaciones fueron presenciadas por los menores, lo cual genera problemas emocionales al ser testigos de este nivel de violencia, además que mi poderdante dice que el señor Rodríguez en múltiples ocasiones les ha dicho a sus hijos que se quiere suicidar lo cual lógicamente ha generado episodios de angustia en sus hijos. También ya lo ha realizado con el menor Juan Pablo, diciéndole al niño que vaya y le consiga una cuerda para suicidarse, debo resaltar que es un niño en la actualidad de 8 años, que este tipo de actuaciones generan daños en su salud emocional y es la principal angustia de mi poderdante ya que ella ha perdido todo tipo de contacto con el niño lo que desencadena alienación parental.

El 7 de diciembre de 2019, mi poderdante se encontraba en la casa de su madre y como el demandado es vecino, la violentó, le hurto el celular y la golpeó delante de los dos hijos y de la familia; el menor Juan Pablo, le decía que por favor dejara a ese hombre, pero ella no entendía lo que el niño le decía, cuando le pregunto le dijo que el papá le decía que ella tenía un hombre en el apartamento. Este hecho se encuentra denunciado ante la fiscalía general y en trámite, y a la fecha no ha tenido mayor avance, radicado 50001-6000-564-2019-05987, conexo al 50001-6000564201708016, fiscal local 14.

Mi poderdante ha intentado por todos los medios recuperar la custodia del menor Juan Pablo, pero no ha sido posible, puso en conocimiento de estos hechos a bienestar familiar y ellos la remitieron a la comisaria de familia y está a la fiscalía donde se instauró la denuncia de uso arbitrario de la custodia, pero ninguna entidad pública dio solución pronta y muchos menos ampararon el derecho ya reconocido como lo fue el decreto de la custodia provisional por parte del ICBF, a nombre de mi poderdante. El proceso de ejercicio arbitrario de la custodia tiene como número de radicado 50001-6000-563-2020-01104.

La madre del menor no ha podido tener comunicación con su hijo ni compartir con él ya que su padre, acá demandante no se lo permite, lo cual va en contravía de lo ordenado por bienestar familiar, además impide cualquier tipo de acercamiento de ella hacia el menor hasta de manera virtual le niega el poder verlo, situación que no es de recibo de esta defensa porque están por encima los derechos del menor que tiene todo el derecho de compartir con su madre, máxime que ella ha estado todo el tiempo con el menor y solo hasta este año el señor Edgar Rodríguez decidió de manera arbitraria quedarse con el niño.

Como se puede observar, el comportamiento mostrado por el demandante va en contravía de los derechos del menor y de las decisiones administrativas ya que sin ningún sustento simplemente se llevó al niño y ahora de todas las maneras posible busca alejar a la madre. Comportamiento que no es el apropiado ni mucho menos ejemplo para un menor de edad, además de todos los sucesos de violencia y las demás situaciones que serán debatidas en su oportunidad.

EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA.

En audiencia del 24 de abril de 2018, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se le otorgó la custodia a mi poderdante y el señor Edgar Rodríguez de manera arbitraria, arrebató al niño y no le ha permitido a la madre su legítimo derecho a tener contacto con el menor.

La medida provisional decretada resulta lesiva para el menor al apartarlo de su madre, situación que lógicamente no pudo ver el juzgado por que no se le comentó la verdad.

MALA FE DEL DEMANDANTE.

Se basa esta excepción en el hecho que el demandante no menciona en su escrito de demanda los hechos reales de la situación entre las partes además de existir una orden ya de custodia la cual el paso por alto. El demandante omitió la verdadera información al despacho la cual es determinante para saber en donde está el verdadero bienestar del menor.

EXCEPCION GENERICA.

Sin que implique reconocimiento de las pretensiones, solicito al despacho declarar toda aquella que resulte probada del debate probatorio en el presente asunto.

PRUEBAS.

1. **Documentales:** Solicito que se tenga como pruebas, las documentales acompañadas con esta demanda.

1.1 Registro civil de nacimiento de Juan Pablo Rodríguez Rondón.

1.2 Registro civil de nacimiento de Paula Andrea Rodríguez Rondón.

1.3 Registro civil de nacimiento de Daniel Alejandro Rodríguez Rondón.

Calle 40 A # 28-57 Of. 101. Tel. 3143752975.

cbuitragoardila@hotmail.com

Villavicencio.

- 1.4 Audiencia de bienestar familiar del 24 de abril de 2018, sim 25483660 expediente 1006876947, en donde otorgan la custodia provisional.
- 1.5 Proceso 35-2020, comisaria segunda de familia de Villavicencio.
- 1.6 Noticia criminal 50001-6000-563-2020-01104. Fiscalía General de la Nación.
- 1.7 Constancia audiencia de conciliación fracasada.
- 1.8 5 fotografías de la madre con el menor.
- 1.9 Certificación de estudio del menor Juan Pablo Rodríguez Rondón.
- 1.10 3 informes de notas del menor Juan Pablo Rodríguez Rondón.
- 1.11 Tarjeta de identidad Daniel Alejandro Rodríguez Rondón.
- 1.12 Cedula Liliana María Rondón Leal.
- 1.13 Cedula Edgar Rodríguez García.

2. Interrogatorio de Parte:

Solicito citar a **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA**, para que absuelva interrogatorio en la oportunidad correspondiente, sobre los hechos de la demanda.

3. **Testimoniales:** Comedidamente solicito recibir declaración a las siguientes personas para que depongan sobre todo lo que les conste en relación con los hechos contenidos en la demanda:

3.1 **SANDRA PATRICIA RONDON LEAL**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.620.916, quien es hermana de mi poderdante y dará fe de todos los hechos de la demanda, situación de maltrato y violencia del demandante, así como el comportamiento del mismo frente a los hijos, a quien se puede ubicar en la carrera 50 No. 11 – 41 Sur, Serramonte 6 Manzana G Casa 5 de esta ciudad. correo electrónico: sandraronventas@hotmail.com. Teléfono: 3142385792.

3.2 **ELENA MARIA SANTIAGO NAVARRETE**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.436.699, quien conoce los hechos, cuidado y situación del menor, a quien se puede ubicar en la Carrera 58 No. 9 A – 14 Sur, Barrio Las Américas de esta ciudad. Correo electrónico: helenmaria1234@hotmail.com. Teléfono: 3103423416.

3.3 **AMANDA CASTIBLANCO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.009.707, quien conoce los temas de violencia hacia mi poderdante y los hijos, mencionados en la demanda a quien se puede ubicar en la Calle 64 No. 112 B – 47 Interior 32 Apartamento 102 Conjunto Bonaire de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: amanda.cleon@hotmail.com. Teléfono: 3123712531.

3.4 **YOLANDA INES SOPO PRIETO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadana No. 39. 707.580, quien dará fe de los malos tratos del demandante hacia sus hijos, a quien se puede ubicar en Carrera 111 No. 144 – 87 Torre 26 Apartamento 104 Conjunto Cerezos de Suba en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: yolissopo07@gmail.com. Teléfono: 3006489006.

3.5 **KAREN MELO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.845.399, quien conoce los hechos de violencia ante los hijos, a quien se puede ubicar en la Carrera 50 No. 11 – 41 Sur, Serramonte 6 Manzana G Casa 5 de esta ciudad. Correo electrónico: karenmelor@hotmail.com. Teléfono: 3124238612.

3.6 **PAULA ANDREA RODRIGUEZ RONDON**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.121.929.990 de Villavicencio, hija mayor de las partes de esta demanda quien dará testimonio del comportamiento de su padre en la familia, y quien se encuentra preocupada por la estabilidad emocional de su hermano Juan Pablo,
Calle 40 A # 28-57 Of. 101. Tel. 3143752975.
cbuitragoardila@hotmail.com
Villavicencio.

se puede ubicar en la calle 64 # 112 B-47 torre 9 apartamento 201 en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual. Correo electrónico: paularrondon@gmail.com.

3.7 DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ RONDON, menor de 17 años de edad, identificado con la tarjeta de identidad 1.006.876.947 de Villavicencio, hijo de las partes, quien dará testimonio de los actos violentos y malos tratos de su padre en familia y en presencia del menor Juan Pablo, se puede ubicar en la calle 64 # 112 B-47 torre 9 apartamento 201 en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual. Correo electrónico: danielrodriguezrondon@gmail.com.

4 Valoración Psicológica al menor: Con el fin de verificar el estado anímico, y emocional en que se encuentra el menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, comedidamente me permito solicitar se ordene una valoración por profesionales expertos en la materia adscritos al Instituto de Medicina Legal o de una Comisaría de Familia. Prueba que solicito de oficio con fundamento en el artículo 169 del Código General del Proceso, toda vez que al no poder tener contacto con el menor es imposible allegar esta prueba como parte actora.

5 Valoración Psicológica al núcleo familiar: Con el fin de verificar el estado anímico, y emocional en que se encuentran el grupo familiar tanto padre EDGAR RODRIGUEZ GARCIA, madre LILIANA MARIA RONDON LEAL, e hijos PAULA ANDREA RODRIGUEZ RONDON y DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ RONDON, comedidamente me permito solicitar se ordene una valoración por profesionales expertos en la materia adscritos al Instituto de Medicina Legal o de una Comisaría de Familia. Prueba que solicito de oficio con fundamento en el artículo 169 del Código General del Proceso, toda vez que es imposible allegar esta prueba como parte actora.

6 Visita domiciliaria: Con el fin de conocer el modus vivendi en que se desarrolla la vida personal del menor al lado de su padre, solicito al señor juez ordenar la práctica de una visita domiciliaria al lugar de residencia y se determine si reúne las condiciones mínimas y necesarias para la estadía y convivencia del menor al lado de su padre.

7 PRUEBA TRASLADADA. Artículo 174 del Código General del Proceso.

7.1 Sírvase oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, regional Meta, con el fin de que allegue a este proceso todas y cada una de las actuaciones realizadas en el expediente 1006876947 sim 25483660, especialmente las valoraciones psicológicas realizadas a las partes, las cuales determinaron la entrega de la custodia provisional del menor Juan Pablo a favor de mi representada el 24 de abril de 2018.

7.2 Oficiar a la comisaria segunda de familia de Villavicencio, para que allegue las actuaciones realizadas en los procesos 35/2020 SIM 1762126528 relacionado con el 1762126554, que se adelantan en dicha entidad en contra del aquí demandado.

7.3 Si el despacho así lo considera sírvase oficiar a la Fiscalía General de la Nación a fin de que certifique en qué estado se encuentran las denuncias 50001-6000-564-2017-8016 y 50001-6000-563-2020-01104, presentadas en contra del señor Edgar Rodríguez, así como las pruebas que haya logrado recaudar dicha entidad.

ANEXOS.

Calle 40 A # 28-57 Of. 101. Tel. 3143752975.
cbuitragoardila@hotmail.com
Villavicencio.

César D`Alberto Buitrago Ardila.
Abogado.

Adjunto a la presente contestación:

- 1.- Poder debidamente conferido al profesional del derecho.
- 2.- Los demás documentos anunciados como medios de prueba.

NOTIFICACIONES:

Las partes en las manifestadas en la demanda.

Como apoderado de la parte actora, recibiré notificaciones en la Calle 40 A # 28-57 oficina 101. Correo electrónico: cbuitragoardila@hotmail.com.

Cordialmente,



CESAR D´ALBERTO BUITRAGO ARDILA.
C. C No 86.059.701 de Villavicencio.
T. P No 181.210 del C. S. J.

Calle 40 A # 28-57 Of. 101. Tel. 3143752975.
cbuitragoardila@hotmail.com
Villavicencio.

Doctora:

OLGA CECILIA INFANTE LUGO.

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO.

Ciudad.

Ref. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, promovido por EDGAR RODRIGUEZ GARCIA Contra LILIANA MARIA RONDON LEAL. Radicado. 50001-3110-002-2020-00263-00.

LILIANA MARIA RONDON LEAL, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de madre del menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado, **CESAR D'ALBERTO BUITRAGO ARDILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.86.059.701 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No.181.210 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma mi defensa, conteste la demanda, proponga excepciones, interponga incidentes, recursos y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia.

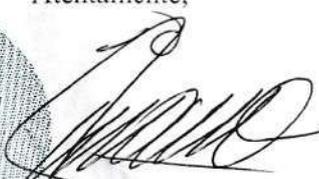
El abogado **CESAR D'ALBERTO BUITRAGO ARDILA**, queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, terminar, renunciar, conciliar, reasumir e interponer los recursos de ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso y, en general, para adelantar todas las gestiones inherentes al reconocimiento y efectividad de mis derechos.

Conforme al decreto 806 de 2.020 artículo 5, se manifiesta que el correo electrónico del apoderado es cbuitragoardila@hotmail.com y es el que está inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para los efectos aquí previstos.

Atentamente,




LILIANA MARIA RONDON LEAL.
C.C. 65.759.757 de Ibagué.

Acepto.


CESAR D'ALBERTO BUITRAGO ARDILA.

C. C. No. 86.059.701 de Villavicencio.

T. P. No 181.210 del C. S. Judicatura.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LIANA MARIA RONDON LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0065759757 y la T.P. -----, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



13wbrkelikwg
09/12/2020 - 15:20:02:201



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALAIN DUPOORT JARAMILLO
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 13wbrkelikwg



Juan Pablo



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



53537461

NUIP 1.222.203.258

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53537461

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A B V

Datos del inscrito

Primer Apellido: RODRIGUEZ Segundo Apellido: RONDON

Nombre(s): JUAN PABLO

Fecha de nacimiento: Año 2012 Mes NOV Día 28 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo: 11665005-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: RONDON LEAL LILIANA MARIA

Documento de identificación (Clase y número): CC 65.759.757 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ GARCIA EDGAR

Documento de identificación (Clase y número): CC 93.376.028 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ GARCIA EDGAR

Documento de identificación (Clase y número): CC 93.376.028

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de inscripción

Año 2012 Mes NOV Día 29

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DIANA PATRICIA RINCON GUTIERREZ

Nombre y firma: _____

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____

Firma: _____ Nombre y firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS

29-NOV-2012 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 74 FOLIO 081 MC.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

CC. 65.759.757

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1.006 876.947

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35034430

NUIP XXH0254605

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	04	Consulado	<input type="checkbox"/>
				Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>
Código X X H							
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
Colombia Meta Villavicencio							

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
Rodriguez				Rondon			
Nombre(s)							
Daniel Alejandro							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH	
Año	2003	Mes	JUN	Día	21	Masculino	"B" Positivo
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)							
Colombia Meta Villavicencio							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
Certificado de nacido vivo	A4964849

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
Rondon Leal Liliana María	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. NO. 65.759.757 Ibaguè	Colombiana

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
Rodriguez Garcia Edgar	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. NO. 93.376.028 Ibaguè	Colombiano

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
Rodriguez Garcia Edgar	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO. 93.376.028 Ibaguè	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

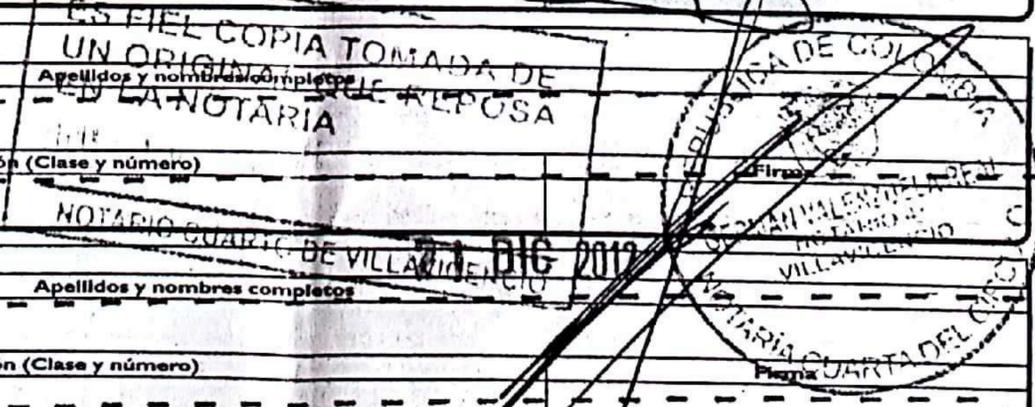
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2003 Mes JUL Día 01	Gloria Emma García Romero

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
	Gloria Emma García Romero
Firma	

ESPACIO PARA NOTAS



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





CONTINUACION DE AUDIENCIA DE TRAMITE DE RESTITUCION INTERNACIONAL DE
DERECHOS A FAVOR DE NNA DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ RONDON EDAD 14
AÑOS
CON NUIP 1006876947 Y JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON
EDAD 5 AÑOS CON NUIP 1222203258

SIM No: 25483660
EXPEDIENTE 1006876947
I.E. JUAN B CABAELLO
EPS- FAMISANAR

En Villavicencio, Meta, a los Veinticuatro (24) días del mes de abril de Dos Mil Dieciocho (2018), compareció al Despacho de la Defensoría de Familia del Centro Zonal No. 2 Villavicencio ICBF Regional Meta, el Señor **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA**, Mayor De Edad, Identificado con la C.C 93.376.028 De Ibagué Tolima, Profesión u Oficio: Ingeniero Civil, ingresos mensuales estimados \$ 1.000.000 pesos Con Domicilio o Residencia en la calle 14 sur No. 49-A-79 Serra monte 2 Casa 3 de la Ciudad de Villavicencio, Celular 3112128026 Correo Electrónico obraserg@hotmail.com; er.080@hotmail.com. Grado De Escolaridad Universitario egresado de la Universidad Santo Tomas de Bogotá, EPS – FAMISANAR QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL PROGENITOR (APLICANTE), Y La señora **LILIANA MARIA RONDON LEAL** Mayor De Edad, Identificado con la C.C 65.759.757 De Ibagué, Profesión u Oficio: Psicóloga, ingresos mensuales estimados \$ 700.000 pesos Con Domicilio o Residencia en la carrera 50 No. 12-04 sur Serra monte 5 Casa 63 de la Ciudad de Villavicencio, Celular 3187081454 Correo Electrónico lilianarondonleal@gmail.com Grado De Escolaridad Profesional egresado de la Universidad Cooperativa.

FALSO

Acto seguido se le da el uso de la palabra al Señor **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA**, quien manifiesta: Yo me enteré por un tercero que la señora llega a Colombia el domingo 8 de abril de 2018, procedí a verificar el viernes 13 de abril de 2018 a las 8: 30 A.M. personalmente, en la portería con el señor vigilante Holguín verifiqué verbalmente que estaban y 30 minutos después hice presencia con el cuadrante para ratificar que estaban.

Acto seguido se le da el uso de la palabra a la Señora **LILIANA MARIA RONDON LEAL** quien manifiesta: Yo llegue con mis hijos Juan Pablo y Daniel el día 21 de marzo de 2018 y a Villavicencio llegue el 22 de marzo al otro día a la casa de mi mamá en Serramonte, porque desde octubre estaba viviendo allí con mi mama y mis hijos, yo no le avise a Edgar porque desde el momento que estuve en Argentina tibe amenazas fuertes por parte de Edgar, lo que hice fue con el documento de la citación que me envió él mismo al WhatsApp, vine a preguntar acá para presentarme con alguien y me informaron que debía de esperar hasta el día de hoy.

Es de indicar que como quiera que se día 16 de abril de 2018, se deja por parte de la Oficina de Atención usuario Señor Franklin Arias, la siguiente anotación: Se realizo una observación de tipo 'Observación': El día de hoy 16 de abril de 2018 se presenta el señor Edgar Rodriguez identificado con CC. 93.376.028 de Ibagué, Tolima. Aduciendo: "acudo a Uds. para solicitar el rescate de mis hijos los cuales están con la mamá en su casa, el fin de semana que acaba de pasar vi cuando ella salía del conjunto en su carro y yo le atravesé el mío, ahí pude ver que mi hijo menor estaba con ella porque lo alcance a saludar; busqué a personal de policía quienes se acercaron a la vivienda y no pasó nada más; yo quiero corroborar que mi hijos estén bien, que físicamente no tengan lesiones o que emocionalmente se encuentren estables por eso acudo a Uds. para que se haga rescate porque no quiero que ella se los lleve del país nuevamente, a mi hijos no los veo desde el mes de enero de este año " al respecto se le indica al señor que , de acuerdo a asesoría de la Defensora Yaquelin quien es la que lleva el proceso de Tramite de Atención Extraprocesal, los menores de edad no pueden salir nuevamente del país sin su consentimiento toda vez que el consentimiento dado inicialmente para salir del país caducó, así mismo su solicitud de restitución internacional de derechos a favor de los menores Daniel Alejandro Rodriguez Rondón de 14 año y Juan Pablo Rodriguez Rondón de 5 años no tendría lugar a efectuarse ya que, según lo

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur
Barrió Doña Luz
Teléfono 6833644
Línea gratuita Nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

expresado por el señor, sus hijos se encuentran en el país; también se indica que la Policía al tener conocimiento de alguna presunta Inobservancia, amenaza o vulneración a los derechos de disponibilidad, pero a la fecha no se tiene reporte alguno; Con la intención de orientar y facilitar Centro Zonal Villavicencio 2 jornada de conciliación en la cual se le puede ofrecer una cita a fin de adelantar dichos trámites, el señor Edgar insiste y se muestra preocupado por la integridad de sus hijos mencionando que desconoce las condiciones en las que ellos se encuentran tanto física como mentalmente, sugiere que debería realizarse una valoración por equipo profesional "rescate", se le indica que sus observaciones serán trasladadas de inmediato a la defensora de familia encargada Yaquelin Leon quien a su consideración realizara tramite respectivo y notificará al señor Edgar sobre las decisiones tomadas. Antes de terminar el señor manifiesta que todas las notificaciones le sean enviadas a los correos electrónicos: obraserg@hotmail.com ; er.080@hotmail.com, celular: 3112128026; expone que los datos de ubicación de la progenitora de sus hijos Sra. Liliana Maria Rondón es: Cra. 50 • 12-04 sur Serramonte 5, casa 63, celular: 3187081454, E-mail: lilianarondonleal@gmail.com, se entrega copia de la presente actuación al señor Edgar de acuerdo a su solicitud.

En consecuencia, de lo anterior actúan las áreas de Psicología y Trabajo social emitiendo los conceptos DE: valoración a los dos niños JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON DE 5 AÑOS, DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ RONDON DE 14 AÑOS, ENTREVISTA A LA MADRE BIOLOGICA LILIANA MARIA RONDON LEAL, OBRANTE A FOLIOS; Así mismo obra el estudio Socio familiar de igual forma a folios. De igual manera se deja constancia que fue anexado por la progenitora denuncia ante la Fiscalía General de la Nación de fecha 07 de octubre de 2017 proceso por delito de Violencia Intrafamiliar entidad receptora URI Villavicencio.

Acto seguido la suscrita defensora de familia en este orden de ideas y una vez escuchadas las partes establece que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Y en virtud del principio las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción. Procede a realizar las siguientes medidas: Por encontrarse los niños objeto del proceso de restitución internacional de derecho como lo manifiestan las partes en el país y más concretamente en la Ciudad de Villavicencio el CIERRE DEL PROCESO DE RESTITUCION INTERNACIONAL DE DERECHOS por el retorno voluntario de la señora LILIANA MARIA RONDON LEAL junto con **NNA DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ RONDON Y JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**. De igual manera se dicta media provisional de Restablecimiento de derechos a favor de los **NNA DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ RONDON Y JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**, consistente en Ubicación en medio familiar en el sentido que continúen en cabeza de su progenitora; como lo tenían establecidas las partes y como lo establecen las profesionales del área Psicosocial. Ahora bien, y como se indicó anteriormente fueron aportadas a las presentes actuaciones denuncia ante la Fiscalía General de la Nación de fecha 07 de octubre de 2017 proceso por el delito de Violencia Intrafamiliar entidad receptora URI Villavicencio, con fundamento en lo establecido en el **DECRETO 4840 DE 2007 EN SU CAPITULO II. DEL FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA Y DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. ARTÍCULO 7o. PARAGRAFO TERCERO** enmarca que: El Comisario de Familia se encargará de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitadas en el contexto de la violencia intrafamiliar. En concordancia con lo preceptuado en la ley 1098 de 2006 en el **Artículo 83. Comisarías de familia. Reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007**. Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros

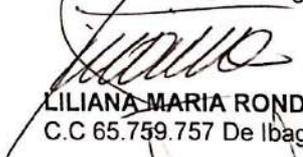
Carrera 22 No. 10-73/89 Sur
Barrio Doña Luz
Teléfono 6833644
Línea gratuita Nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

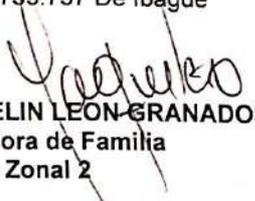
de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley. Para lo cual se remitirá ante el Señor Comisorio de Familia que por jurisdicción corresponda es decir Comisorio 2 Casa de Justicia para que adelante y continua con los tramites a que haya lugar en atención al factor de competencia funcional, así mismo se procede a informar a la procuradora Judicial de familia correspondiente, para lo cual se procederá a remitir por oficio a dicha autoridad con los anexos de los documentos relacionados con el tema de violencia intrafamiliar dados a conocer ante equipo interdisciplinario de la defensoría del Centro Zonal 2 de Villavicencio y las valoraciones de las profesionales debidamente realizadas. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:00 A.M. y se firma



EDGAR RODRIGUEZ GARCIA
C.C 93.376.028 De Ibagué Tolima



LILIANA MARIA RONDON LEAL
C.C 65.759.757 De Ibagué



YAQUELIN LEON GRANADOS
Defensora de Familia
Centro Zonal 2



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



53537461

NUIP 1.222.203.258

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **53537461**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A E V

REGISTRADURIA DE CHAPINERO - CL. CAFAM - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOG

Datos del inscrito

Primer Apellido: RODRIGUEZ
 Segundo Apellido: RONDON
 Nombre(s): JUAN PABLO

Fecha de nacimiento: Año 2012 Mes NOV Día 28
 Sexo (en letras): MASCULINO
 Grupo sanguíneo: O
 Factor RH: NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo: 11665005-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: RONDON LEAL LILIANA MARIA

Documento de Identificación (Clase y número): CC 65.759.757

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ GARCIA EDGAR

Documento de Identificación (Clase y número): CC 93.376.028

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ GARCIA EDGAR

Documento de Identificación (Clase y número): CC 93.376.028

[Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de Identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de Identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Fecha de inscripción

Año 2012 Mes NOV Día 29

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DIANA PATRICIA RINCON GUTIERREZ

Nombre y firma: _____

Reconocimiento paterno

[Firma manuscrita]

Firma: _____

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

[Firma manuscrita]

Nombre y firma: _____

29.NOV.2012 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 74 FOLIO 081 MC.

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

DIRECCION: CALLE 54 SUR N° 39-59 - BARRIO CIUDAD PORFIA
TELEFONO - 6 707160

PROCESO: VIOLENCIA - N° **35/2020**

QUERELLANTE: **LILIANA MARIA RONDON LEAL**

C.C. No. **65759757**

QUERELLADO: **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA**

C.C. No. **93.376.028**

FECHA DE INICIO: **29 de ENERO de 2020**

FECHA AUDIENCIA: **LUNES 20 DE ABRIL DEL 2020**

HORA: **8:30 a. m.**

RADICADO AL TOMO: **XX - FOLIO 35**



Municipio de Villavicencio

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

DIRECCIÓN: CALLE 54 SUR N° 39-59 BARRIO CIUDAD PORFIA TELEFONO 6707160

QUEJA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No: 35/2020

Fecha de Recepción: Día 29 Mes ENERO 2020 Año 35 Hora: 10:26:00 AM

Municipio: Villavicencio Departamento: Meta

ASPECTOS GENERALES	DENUNCIANTE	DENUNCIADO
Nombres	LILIANA MARIA	EDGAR
Apellidos	RONDON LEAL	RODRIGUEZ GARCIA
Documento de Identidad	65759757	93.376.028
Edad	47	50
Sexo	FEMENINA	MASCULINO
Lugar y Fecha de Nacimiento	ARMERO (GUAYABAL TOLIMA) 9/5/1972	IBAGUE (TOLIMA) 29/04/1969
Estado civil	SOLTERA	SOLTERO
Nivel Educativo	PROFESIONAL	BACHILLER
Ocupación	EMPLEADA	INDEPENDIENTE -
Dirección de residencia	MZ G CASA 5	MZ G CASA 6
Barrio/Comuna	SERRAMONTE 6	SERRAMONTE 6
Teléfono	3143209055 - 3145858538	3112128026
Gestante	N/A	N/A
Estrato socioeconómico. 1, 2, 3, 4, 5, 6.	3	3
Afro colombiano	N/A	N/A
Indígena	N/A	N/A
Otro	X	X
Desplazado	N/A	N/A
Discapacitado: Motora, visual, auditiva, mental	N/A	N/A
Reinsertado	N/A	N/A
Primera vez	X	X
Repetida	N/A	N/A
Factores de riesgo: Abandono, adicción psicoactivos, deficiencia física,	N/A	N/A



Municipio de Villavicencio

deficiencia mental, efectos del alcohol, Otros.		
Familia nuclear (padres e hijos)	N/A	X
Familia mixta	X	X
Monoparental paterna (padre e hijos)	N/A	N/A
Monoparental materna (madre e hijos)	N/A	N/A
Extensa (afinidad pariente o amigos)	N/A	N/A
Sin familia	N/A	N/A
Situación irregular	N/A	N/A
Parentesco: padre, padrastro, madre, madrastra, esposo(a), compañero permanente, hermano, compadre, amigo, conocido, vecino, esposos, excompañeros permanentes, desconocido, otro conviviente del grupo familiar.	EX PAREJA	EX PAREJA
Maltrato de pareja, maltrato infantil, maltrato otros, educación	MALTRATO OTROS	MALTRATO OTROS
Causa: separación, celos, infidelidad, económico, drogadicción, alcohol, hijos, custodia.	CUSTODIA HIJOS	CUSTODIA HIJOS
Lugar de los hechos: residencia, trabajo, pública.	RESIDENCIA	RESIDENCIA
Hora de los hechos: diurna o nocturna	10:00:00 AM	10:00:00 AM
Fecha de los hechos	26 DE ENERO DEL 2020	26 DE ENERO DEL 2020
Tipo de maltrato: físico, psicológico, abuso sexual, negligencia,	VERBAL	VERBAL



Municipio de Villavicencio

abandono, económico, explotación sexual comercial infantil		
Intervención realizada. Médica Psicológica/psiquiátrica Trabajo social - Legal Policiva - Médico psicológica Psicosocial Med-psico -socio-legal	PSICOLOGICO	PSICOLOGICO

CUADRO FAMILIAR VICTIMA

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Sexo		Estado civil					Oficio u ocupación	Instrucción
			F	M	Sol	Cas	U L	S E P			
DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ RONDON	HIJO	16		X						ESTUDIANTE	ONCE BACHILLER
JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON	HIJO	7								ESTUDIANTE	SEGUNDO PRIMARIA

Autoridades que hayan tenido conocimiento de los hechos: **POLICIA DEL CUADRANTE**

De las personas que conocieron estos hechos: **MI HERMANA SANDRA PATRICIA RONDON LEAL,**

La presente queja se realiza bajo gravedad de juramento (Art. 67 – 69 C.P.P y 435 – 436 C.P.).

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHO: Asiste la señora LILIANA MARIA RONDON LEAL, para manifestar que es víctima de violencia verbal y psicológica con el padre de sus hijos refiere que no solo es ella quien recibe maltrato, que sus hijos son manipulados emocionalmente por parte de su expareja, refiere que sus hijos han tenido que soportar la inestabilidad emocional del padre quien también los agredió físicamente y todo el tiempo les dice que se va a suicidar y que no tiene familia la señora manifiesta que el señor ya tiene tres denuncias en la fiscalía por violencia intrafamiliar, y constreñimiento ilegal, refiere que se siente preocupada por que el señor la presiona con que arreglen su situación sentimental, dice que siente que está obsesionado con ella y que teme por la seguridad de ella y de sus hijos, el pasado 23 de enero agredió físicamente a su hijo DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ RONDON, agrediéndolo



Municipio de Villavicencio

físicamente porque el señor empezó hablar mal de la madre, refiere que ella se acerca a esta comisaría para poner este hecho porque siente que no puede dejar pasar por alto esta situación ya que en medio del conflicto las partes se faltaron al respeto.

CORREO ELECTRONICO

lilianarondonleal.rondonleal@gmail.com


ELIZABETH MARTINEZ PENAGOS
Comisaria Segunda de Familia


NOHORA GARZON CORTES
Auxiliar Administrativo


LILIANA MARIA RONDON LEAL
Denunciante o Victima

INSTRUMENTO DE VALORACION DEL RIESGO PARA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL POR VIOLENCIAS DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA FAMILIA

I. DATOS INSTITUCIONALES

1 Comisaria de Familia de SEGUNDA

4 Fecha de la entrevista 29 1 2020
DÍA MES AÑO

2 Departamento: META

3 Municipio: VILLAVICENCIO

5 Expediente Número 35

"A continuación le realizaré una serie de preguntas las cuales tienen el objetivo de conocer a profundidad los hechos violentos de los que usted fue víctima y de esta manera orientar las medidas que la Comisaría debe adelantar en su caso para contribuir a la seguridad y protección de su vida y su integridad personal. La información que usted brinde es confidencial y sólo será utilizada para dar trámite a las medidas a que haya lugar. Cualquier pregunta que usted no comprenda, no dude en pedir la aclaración."

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

A. Datos de Identificación de la Víctima

1 Nombre: LILIANA MARIA 1er Apellido RONDON 2do apellido LEAL

2 Fecha de nacimiento

6 Ocupación: VENTAS

3 Identificación: RC CC TI CE

7 Escolaridad: Básica primaria Básica secundaria

PA SD

Educación Media Técnico/a-/logo/a

Otro:

Profesional Post-grado

No. 65.759.757

8 Tiene hijos: No Sí ¿Cuántos? 3

4 Sexo Hombre Mujer

	Edades	Sexo/h/m	Bajo su cuidado?	Bajo el del agresor
1er hijo/a	7	H		
2do hijo/a	16	H		
3er hijo/a	24	M		
4to hijo/a				
5to o más				

5 Identidad de género: Masculina Femenina

Trans Masculina Trans Femenina

9 Relación de Pareja: Soltera/o Casada/o Unión libre separada/o - divorciada/o SD

10 De acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos es o se reconoce como:
 Indígena Raizal Rom o Gitanos Afrodescendiente Ninguno SD

11 Relación con el agresor/a: Cónyuge/compañero/a Excónyuge/ excompañero/a Padre/Madre
 hijo/a hijastro/a hermano/a hermanastro/a Tio/a primo/a abuelo/a
 nieto/a suegro/a otro pariente sobrino/a SD Otro? ¿Cuál?

12 ¿Tiene usted alguna discapacidad? No Sí ¿Cuál?

13. Se encuentra en estado de embarazo No Sí ¿Cuántos meses? NS NA

14. Es usted víctima del conflicto Armado? No Sí

15. Se encuentra afiliada al Sistema de seguridad Social en Salud? No Sí EPS FAMISANAR IPS

Identificación del presunto agresor/a

Nombres: 2do apellido

2 Edad aproximada SD

3 Identificación: RC CC TI CE
 PA SD
 Otro:
 No.

6 Ocupación: SD

7 Escolaridad: Básica primaria Básica secundaria
 SD Educación media Técnico/a-/logo/a
 Profesional Post-grado

8 Tiene hijos: No Sí 2 ¿Cuántos? 2 SD

	Edades	Bajo el cuidado de quien se encuentran?
1er hijo/a		
2do hijo/a		
3er hijo/a		
4to hijo/a		
5to o más		

4 Sexo Hombre Mujer
 5 Identidad de género: Masculina Femenina
 Trans Masculina Trans Femenina SD

9 De acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos es o se reconoce como:
 Indígena Raizal Rom o Gitanos Afrodescendiente Ninguno SD

10 Sabe usted si el agresor pertenece a un grupo organizado al margen de la ley, o grupo delictivo organizado?
 No Sí ¿A Cual?

A. PSICOLÓGICA

	¿Hace cuánto?		Valoración	
	Mas de 1 mes	Menos de 1 mes	Puntuaje	Calificación
1 ¿Le menosprecia o humilla frente a otras personas?	1		1	
2 ¿Intenta restringir los contactos con su familia biológica y/o sus amistades?	1		1	
3 ¿Insiste en saber dónde se encuentra en todo momento?	1		1	
4 ¿Limita, controla o inspecciona sus comunicaciones telefónicas, su correo			1	
5 ¿Presenta comportamientos celosos, posesivos y/o la acusa de ser infiel?			1	
6 ¿Ha golpeado o pateado la pared o algún otro mueble?			1	

B. ECONÓMICA

	¿Hace cuánto?		Valoración	
	Mas de 1 mes	Menos de 1 mes	Puntuaje	Calificación
7 ¿Le controla o le limita el uso del dinero?			1	
8 Le manipula, chantajea o subyuga con el dinero?		X	1	

C. PATRIMONIAL

	¿Hace cuánto?		Valoración	
	Mas de 1 mes	Menos de 1 mes	Puntuaje	Calificación
9 ¿Le ha destruido alguna de sus cosas o elementos de trabajo?			1	
10 ¿Le retiene, esconde o destruye documentos propios?			1	0
11 ¿Le ha quitado, le ha limitado, o ha hecho uso de sus	1		1	0

DOCUMENTO AJUSTADO

Marcela Sánchez Lara, Raquel Vergara Acosta, Marcela Enciso Gaitán,

30	¿Otras personas de la familia, niño/as o adultos/as han sido violentadas por el/la agresor/a?
31	¿El agresor/a presenta historial de conductas violentas con otras personas (amigos, compañeros, vecinos, e.t.c.)?
32	¿El agresor/a siente o expresa resistencia a romper la unidad doméstica o terminar la relación?
33	¿Usted ha denunciado o puesto en conocimiento ante alguna autoridad los hechos de violencia?
	¿El agresor/a se torna violento cuando consume alcohol o sustancias SPA o tiene adicción al juego?
35	¿El agresor/a tiene armas de uso personal o laboral, o facil acceso a ellas?
36	¿El agresor/a tiene antecedentes judiciales, disciplinarios o ante tribunales de ética por hechos de violencia?

SÍ	NO
X	
X	
X	
X	

Valoración	
Puntaje	Calificación
10	
10	
10	
10	
10	
10	
10	

VI. PERCEPCION DE LA VICTIMA FRENTE AL RIESGO DE LA VIOLENCIA

37	En caso de que existan amenazas contra su integridad, ¿usted piensa que puedan llevarse a cabo?
38	¿La violencia esta aumentando en frecuencia o intensidad?
39	¿Le ha hecho sentir miedo?
40	¿Usted teme por su vida?
41	¿Usted cree que el presunto agresor/a es capaz de matarle personalmente o a través de terceras personas
42	¿Se siente insegura/o de volver a su casa?

SÍ	NO
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

Valoración	
Puntaje	Calificación
20	
20	
20	
20	
20	
20	
20	

VII. VALORACIÓN

Suma de las casillas de VALORACIÓN

TOTAL

164

Tenga en cuenta que el riesgo se entiende como un peligro que puede suceder, con cierta probabilidad en el futuro y del que no se pueden controlar sus causas de manera absoluta. Para efectos de las decisiones a tomar por parte del Comisario/a se considera:

Riesgo BAJO

Suma total menor a 15 pts

Riesgo MEDIO

Suma total entre 20 y 40 pts

Riesgo ALTO

Suma total mayor a 40 pts

Firma de usuario/a

Nombre: LILIANA MARIA RONDON LEAL

Cédula: 67.759.767

Dirección de residencia: CERRAMONTE 6 MZG

Teléfono de la víctima: 3143209055

Teléfono de un familiar cercano 3213975653

Firma de quien aplica el instrumento

Nombre: SAMARA ROMERO RUIZ

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Fecha

23	1	2020
dia	AS	año

Lugar VIVIENDA

Hora aproximada

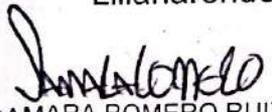
10:40

A.m.

Asiste la señora LILIANA MARIA RONDON LEAL, para manifestar que es víctima de violencia verbal y psicológica con el padre de sus hijos refiere que no solo es ella quien recibe maltrato, que sus hijos son manipulados emocionalmente por parte de su expareja, refiere que sus hijos han tenido que soportar la inestabilidad emocional del padre quien también los agredió físicamente y todo el tiempo les dice que se va a suicidar y que no tiene familia la señora manifiesta que el señor ya tiene tres denuncios en la fiscalía por violencia intrafamiliar, y constreñimiento ilegal, refiere que se siente preocupada por que el señor la presiona con que arreglen su situación sentimental, dice que siente que está obsesionado con ella y que teme por la seguridad de ella y de sus hijos, el pasado 23 de enero agredió físicamente a su hijo DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ RONDON, agrediéndolo físicamente porque el señor empezó hablar mal de la madre, refiere que ella se acerca a esta comisaría para poner este hecho porque siente que no puede dejar pasar por alto esta situación ya que en medio del conflicto las partes se faltaron al respeto.

CORREO ELECTRONICO

Lilianarondonleal.rondonleal@gmail.com


SAMARA ROMERO RUIZ
Profesional Universitario


LILIANA MARIA RONDON LEAL
Denunciante



Municipio de Villavicencio

1551-19.18/57

Villavicencio, 29 de ENERO de 2020

Señores:

COMANDANTE DE POLICIA META

Estación de Policía

Villavicencio- Meta.

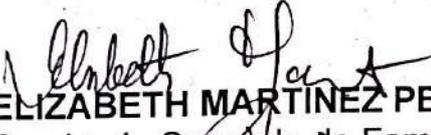
ASUNTO: PROTECCIÓN POLICIVA PROCESO V.I.F. No 35/2020

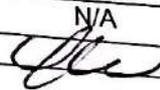
Por medio del presente me permito solicitarle se sirva brindar Protección Policiva Especial a: **LILIANA MARIA RONDON LEAL** con Cedula de Ciudadanía No. -65759757 demás núcleo familiar, ubicada en la MZ G CASA 5 SERRAMONTE 6, Celular 3143209055 en su lugar de trabajo y donde se encuentre de esta ciudad.

A Fin de evitar agresiones y escándalos públicos, por parte del Señor (a) **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** Con cedula 93.376.028 Quien vive en MZ G CASA 6 Barrio SERRAMONTE 6. Celular 3112128026 Toda vez que contra él (ella), cursa queja por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

A tiempo le solicito ordene a sus UNIDADES DE POLICIA, informen al agresor (a) **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** Que debe de abstenerse de agredir en forma física, verbal, moral y psicológica al señor(a) **LILIANA MARIA RONDON LEAL** y demás integrantes del núcleo familiar, so pena de verse expuesto a las sanciones previstas en la Ley 575 de 2000.

Agradezco su valiosa colaboración.


ELIZABETH MARTINEZ PENAGOS
Comisaria Segunda de Familia

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Reviso: ELIZBRTH MARTINEZ PENAGOS	Comisaria Segunda de Familia	N/A
Elaboro: Nohora Garzón cortes	auxiliar Administrativo	



COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

Dirección: Calle 54 SUR N° 39 -59 Barrio: CIUDAD PORFIA - Teléfono: 6707160

Villavicencio, 29 de ENERO Dos mil veinte (2020).

De conformidad con la ley 575 del 2000, la cual modifica la ley 294 de 1996 y el Decreto 652 de 2001, avóquese conocimiento de los hechos narrados por el señor (a) **LILIANA MARIA RONDON LEAL** En contra de: **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** Teniendo en cuenta su queja presentada oportunamente, EL COMISARIO establece que de acuerdo a lo manifestado (a) por **LILIANA MARIA RONDON LEAL** ha sido maltratado (a) de la siguiente forma: (verbal, física y/o psicológicamente) de parte de: **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** en la fecha a punto tal, que ha recurrido a solicitar una medida de protección consistente en **COMINACION** para restablecer sus derechos.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La constitución política en sus artículos 2, 5, 42, 43 y 44 disponen el marco fundamental de tutela A LA FAMILIA o a los miembros de cada unidad familiar, de tal suerte, que los protege contra toda forma de abandono violencia física, moral, verbal y sexual y en desarrollo de esos principios el legislador ha emitido la ley 575 de 2000 y el decreto reglamentario 652 de 2001 por los cuales se dispone de mecanismos inmediatos y urgentes para contrarrestar el fenómeno de la violencia intrafamiliar, con el propósito de proteger a las víctimas de este es por esto que corresponde a este despacho tomas la medida de protección provisional teniendo en cuenta que el artículo 2 de la ley 575 de 2000 requiere el indicio leve y término probatorio (artículo 6), para tal efecto y con el fin de evitar la continuación de actos de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa contra las víctimas y su núcleo familiar.

Ha referido la parte denunciante **LILIANA MARIA RONDON LEAL** el actuar violento de la parte denunciado : **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** es evidente, lo cual hace necesario la adopción de la medida de protección provisional para garantizar sus derechos constitucionales fundamentales, los cuales no son objeto de tutela, siendo este el único mecanismo dispuesto por la ley para salvaguardarlos.

De la medida de protección se advertirá a la parte denunciada que el incumplimiento a la mencionada medida de protección provisional en el presente caso se sancionará como lo establece el artículo 4 de la LEY 575 DE 2000 por primera vez, multa de 2 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes convertibles en arresto conforme lo provee dicha disposición.



Si se repitiere el incumplimiento de la medida de protección en el plazo de 2 años se procederá al arresto entre 30 a 45 días.

En mérito de lo expuesto la COMISARIA DE FAMILIA:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a favor de la parte denunciante. **LILIANA MARIA RONDON LEAL** medida de protección provisional consistente en conminación en contra de la parte denunciada **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** para que se abstenga de agredir verbal y físicamente al denunciante, so pena de ser sancionado como lo establece la norma.

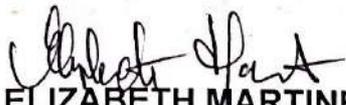
SEGUNDO: Fijar el día **LUNES 20 DE ABRIL DEL 2020**, a las **8:30 a. m.** para **AUDIENCIA** por violencia intrafamiliar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 575 del 2000. Cítese oportunamente a las partes en forma personal o por aviso para que presenten las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Realizar intervención por parte del equipo sicosocial al presente caso.

Se procede así en cumplimiento a la ley precitada anteriormente, siendo **29 del mes de ENERO de 2020.**

El denunciante deberá prestar toda la colaboración necesaria para la notificación al agresor personalmente o por aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ELIZABETH MARTINEZ PENAGOS
Comisaria segunda de Familia



Municipio de Villavicencio

Proceso Desarrollo Urbano y Territorial
Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana
NOTIFICACIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA

DIRECCIÓN: CALLE 54 SUR N° 39-59 BARRIO CUIDAD PORFIA TELEFONO 6707160

LA COMISARÍA DE FAMILIA

HACE SABER

Al señor (a) **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** quien se localiza en la: **MZ G CASA 6 SERRAMONTE 6** que debe comparecer ante la Comisaría de Familia de esta ciudad, a fin de comunicársele el auto de fecha del **(29) de ENERO De 2020** dictado dentro del proceso N° **35/2020** por **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, siendo denunciante **LILIANA MARIA RONDON LEAL** Donde se fijó la hora 8:30 a. m. del **LUNES 20 DE ABRIL DEL 2020** para llevar a cabo la diligencia de Audiencia que trata del artículo 7 de la LEY 575 del 2000, la cual modifica el artículo 12 de la ley 294 del 1996.

Se le advierte a la parte querellada que, si no comparece al proceso e incumple lo ordenado en el auto mencionado, le ocasionará las sanciones allí previstas y señaladas en la ley 575 del 2000

El presente AVISO se fija en la puerta de entrada de la residencia o lugar de trabajo aportado por la parte querellante y se deja copia del mismo con quien allí se encuentre.


NOHORA GARZON CORTÉS
Auxiliar Administrativo

1551-F-SCC-24-V2

Aprobado:05-05-2015





Municipio de Villavicencio

Proceso Desarrollo Urbano y Territorial
Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana
**SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA POR INASISTENCIA DE UNA O
AMBAS PARTES A AUDIENCIA**

COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA

Dirección Calle 54 sur No. 39-59; Barrio: Ciudad Porfía; Celular: 310 2 05 08 02
Correo: comisariasegundadefamiliavillavicencio@hotmail.com.

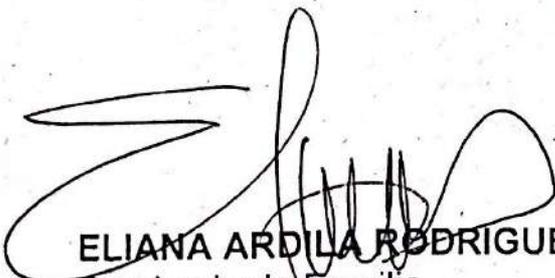
PROCESO VIF 35/2020

En la ciudad de Villavicencio, departamento Meta, siendo el día Abril (20) de abril del año 2020, siendo el día y la hora señalada para audiencia, la comisaría de familia declara legalmente abierta la diligencia para realizar audiencia de violencia intrafamiliar, diligencia a la que **NO COMPARECEN** los señores **LILIANA MARIA RONDON LEAL** en calidad de querellante, y de otro lado **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** en calidad de querellado.

En este estado, la diligencia se suspende con el fin de dar plazo prudencial para que las partes inasistente presenten excusa, y soliciten nueva fecha para la continuación de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervienen

CÚMPLASE


ELIANA ARDILA RODRIGUEZ
Comisaria de Familia



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención

SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
CONSTANCIA DE RADICACIÓN
CZ VILLAVICENCIO 2

<< Volver

DATOS DEL CIUDADANO

Radicado:

1762126528

Fecha de Creación:

9/17/2020 1:17:00 PM

Nro. de Petición Origen:

0

Ciudadano:

Liliana Maria Rondon Leal

Ubicación:

VILLA GLADYS - CZ ENGATIVA

Dirección:

CL 64 112 B 47 INTERIOR 9
APTO 201

Teléfono:

Correo electronico:

lilianarondonleal@gmail.com

Responsable del Registro: Canal:

Susan ANDREA Roa LOZADA Chat

No. Observaciones:

0

Celular:

3145858538

¿En Condición de Desplazamiento?

No

Grupo Étnico

NO SE AUTORRECONOCE EN
NINGUNO DE LOS
ANTERIORES

Observaciones de la Ubicación:

Nueva información: Conjunto Bonaire.
Anterior información: barrio Barzal de Villavicencio.

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN



República de Colombia
 Departamento para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia de la Fuente de Lleras
 Dirección de Servicios y Atención

SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
CONSTANCIA DE RADICACIÓN

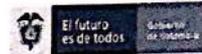
9/17/2020. Se comunica vía chat la señora Liliana María Rondón Leal, identificada con CC. No. 65759757, quien manifiesta lo siguiente: "Tengo 3 hijos, Paula Andrea Rodríguez Rondón de 24 (contacto 3176695537), Daniel Alejandro Rodríguez Rondón de 17 (contacto anielrodriguezrondon21@gmail.com) y Juan Pablo Rodríguez Rondón 7 años, los niños menores cuentan con escolarización y EPS, los niños han sido testigos de violencia intrafamiliar, (en octubre de 2017 mi ex me tiró por las escaleras del segundo piso y mis hijos vieron eso, en diciembre del año pasado fui a visitarlos el 7 de diciembre y me pegó delante de ellos y me quitó mi celular) estuve en contacto con mi niño de 7 años y su comportamiento ha cambiado mucho, ya hicimos una primera audiencia de conciliación y vamos para la segunda, pero no veo porque yo no puedo ejercer mi rol como mamá, mi hijo menor (Juan Pablo) vive con el papá en Villavicencio, y yo resido con los otros dos en Bogotá, en la Calle 64 # 112 B 47 barrio Villa Gladys y yo tuve que salir de Villavicencio casi que huyendo por tanta violencia a la que fui sometida, pero mi hijo menor de 7 años lo tiene el papá el señor Edgar Rodríguez García y veo que por ningún motivo me lo quiere devolver, está ejerciendo derechos arbitrarios, ninguno de los dos actualmente tiene la custodia, el señor agrade a mis dos hijos mayores, con el joven de 17 años ya se han dado golpes, yo denuncié eso el 29 de enero a la Comisaria de Familia, pero no tengo noticias del proceso debido a la pandemia; a mi hija mayor la agrade psicológicamente, la amenaza y le hace sentir temor también por lo que le llegue a hacer a ella los están afectando emocional y psicológicamente, veo en mi hijo de 7 años un comportamiento extraño, muy callado, temeroso, le da miedo cuando percibe que su papá va a pelear, mi hijo está muy distante conmigo, en la agresión de diciembre, mi hijo me decía asustado que sacara a un supuesto hombre que yo tenía en el apartamento, esto es totalmente falso solo vivo con mi dos hijos, pero claramente hay una manipulación por parte del padre del niño, quien vive obsesionado conmigo y he puesto esto en conocimiento de la fiscalía por riesgo de femicidio contra mi vida, mi hijo de 17 años, se volvió agresivo, poco tolerante, y se enoja con su papá porque él le miente, lo trata de manipular, pero él ya es más grande y comprende, aun así lo atormenta. Ya para concluir, el comportamiento de mis 3 hijos, sus vidas están siendo afectadas por el comportamiento tan absurdo de su papá al tratar de manipularlos, y les hace daño al también querer dañar mi imagen como mamá y como mujer, porque se refiere de mí con términos soeces". Finalmente, la señora Liliana solicita expresamente apoyo y asesoría psicológica para sus hijos. Como datos de ubicación de Juan Pablo reporta la carrera 50 B # 11 - 41 sur Manzana G casa 4 Serramonte 6 en Villavicencio Meta. Por lo anterior, se solicita pronta intervención del ICBF.

CONTENIDO DE LA PETICIÓN

Motivo de la Petición:	Violencia física, psicológica y/o negligencia
Respuesta inicial al ciudadano:	Se comparte la petición, se indica que la petición llevará trámite y será dirigida al área encargada, se brinda el número de radicado SIM: 1762126528. (se relaciona con SIM: 1762126554).
Petición requirió utilizar Centro de Relevó?:	NO
Petición Mesas Públicas o Rendición de Cuentas (Responda SI o NO si se recepcionó en uno de estos eventos):	NO



República de Colombia
 Departamento para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia de la Fuente de Lleras
 Dirección de Servicios y Atención
SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
CONSTANCIA DE RADICACIÓN

DATOS DEL AFECTADO

Nombres	Edad	Sexo	Padre	Madre	Pais/ Dpto/ Municipio
Juan Pablo Rodriguez Rondon	7	M	Edgar Rodriguez Garcia	Liliana Maria Rondon Leal	COLOMBIA/ META/ VILLAVICENCIO
Dirección	Teléfono		Barrio/ Localidad	Comentarios de Ubicación	
KR 50 B 11 41 SUR MANZANA G CASA 4			Sin Dato/ Sin Dato	Barrio Serramonte 6	

DATOS DEL DEMANDADO

Nombres	Edad	Sexo	Parentesco	Pais/Dpto/Municipio	Barrio/ Localidad
Edgar Rodriguez Garcia	0	M	Padre	COLOMBIA/ META/ VILLAVICENCIO	Sin Dato/ Sin Dato
Dirección	Teléfono		Comentarios de Ubicación		
KR 50 B 11 41 SUR MANZANA G CASA 4			barrio Serramonte 6		

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO

Se comparte la petición, se indica que la petición llevará trámite y será dirigida al área encargada, se brinda el número de radicado SIM: 1762126528. (se relaciona con SIM: 1762126554).

AUTO DE TRAMITE
QUE ORDENA LA VERIFICACION INICIAL DE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS

NNA:	JUAN PABLO RODRÍGUEZ RONDÓN
RADICADO:	_____
SIM:	1762126528

En Villavicencio-Meta a los diecisiete (17) días de septiembre de dos mil veinte (2020), esta Defensoría de Familia, avoca el conocimiento de la solicitud de restablecimiento de derechos SIM No. 1762126528 que a la letra indica: "Se comunica vía chat la señora Lilibiana María Rondón Leal, identificada con CC. No. 65759757, quien manifiesta lo siguiente: "Tengo 3 hijos, Paula Andrea Rodríguez Rondón de 24 (contacto 3176695537), Daniel Alejandro Rodríguez Rondón de 17 (contacto anielrodriguezrondon21@gmail.com) y Juan Pablo Rodríguez Rondón 7 años, los niños menores cuentan con escolarización y EPS, los niños han sido testigos de violencia intrafamiliar, (en octubre de 2017 mi ex me tiró por las escaleras del segundo piso y mis hijos vieron eso, en diciembre del año pasado fui a visitarlos el 7 de diciembre y me pegó delante de ellos y me quitó mi celular) estuve en contacto con mi niño de 7 años y su comportamiento ha cambiado mucho, ya hicimos una primera audiencia de conciliación y vamos para la segunda, pero no veo porque yo no puedo ejercer mi rol como mamá, mi hijo menor (Juan Pablo) vive con el papá en Villavicencio, y yo resido con los otros dos en Bogotá, en la Calle 64 # 112 B 47 barrio Villa Gladys y yo tuve que salir de Villavicencio casi que huyendo por tanta violencia a la que fui sometida, pero mi hijo menor de 7 años lo tiene el papá el señor Edgar Rodríguez García y veo que por ningún motivo me lo quiere devolver, está ejerciendo derechos arbitrarios, ninguno de los dos actualmente tiene la custodia, el señor agrede a mis dos hijos mayores, con el joven de 17 años ya se han dado golpes, yo denuncié eso el 29 de enero a la Comisaría de Familia, pero no tengo noticias del proceso debido a la pandemia; a mi hija mayor la agrede psicológicamente, la amenaza y le hace sentir temor también por lo que le llegue a hacer a ella los están afectando emocional y psicológicamente, veo en mi hijo de 7 años un comportamiento extraño, muy callado, temeroso, le da miedo cuando percibe que su papá va a pelear, mi hijo está muy distante conmigo, en la agresión de diciembre, mi hijo me decía asustado que sacara a un supuesto hombre que yo tenía en el apartamento, esto es totalmente falso solo vivo con mi dos hijos, pero claramente hay una manipulación por parte del padre del niño, quien vive obsesionado conmigo y he puesto esto en conocimiento de la fiscalía por riesgo de feminicidio contra mi vida, mi hijo de 17 años, se volvió agresivo, poco tolerante, y se enoja con su papá porque él le miente, lo trata de manipular, pero él ya es más grande y comprende, aun así lo atormenta. Ya para concluir, el comportamiento de mis 3 hijos, sus vidas están siendo afectadas por el comportamiento tan absurdo de su papá al tratar de manipularlos, y les hace daño al también querer dañar mi imagen como mamá y como mujer, porque se refiere de mí con términos soeces". Finalmente, la señora Lilibiana solicita expresamente apoyo y asesoría psicológica para sus hijos. Como datos de ubicación de Juan Pablo reporta la carrera 50 B # 11 - 41 sur Manzana G casa 4 Serramonte 6 en Villavicencio Meta. Por lo anterior, se solicita pronta intervención del ICBF.

Así las cosas, en sujeción al artículo Primero de la Ley 1878 de 2018, ante la presunta vulneración o amenaza de los derechos del NNA arriba enunciado, se solicitará la verificación de la garantía de sus derechos por parte del equipo técnico interdisciplinario de esta defensoría.

RESUELVE:

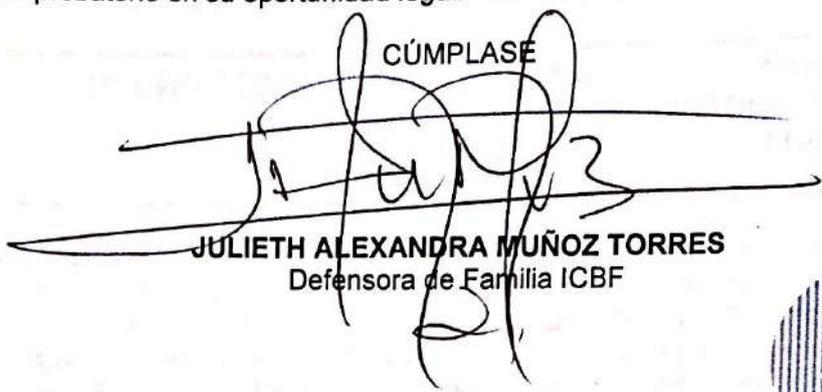
PRIMERO: Ordenar al equipo psicosocial adscrito a la Defensoría de Familia, para que, de manera inmediata, procedan a realizar la verificación del ejercicio de los derechos de JUAN PABLO RODRÍGUEZ RONDÓN y, el cumplimiento de los deberes por parte de sus padres. Se deberá verificar:

- Valoración inicial psicología y emocional
- Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación
- Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos
- Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento
- Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.
- Verificación a la vinculación al sistema educativo

Los cuales deberán allegarse con los correspondientes documentos soportes de verificación

SEGUNDO: Alléguese los informes elaborados por los profesionales adscritos a este Despacho, otórguese el valor probatorio en su oportunidad legal.

CÚMPLASE



JULIETH ALEXANDRA MUÑOZ TORRES
Defensora de Familia ICBF

PRIVADO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
DE REGISTRO CIVIL**

Hoja 1 de 1

07:38:35

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, RODRIGUEZ RONDON JUAN PABLO tiene inscrito su nacimiento en la oficina REGISTRADURIA MUNICIPAL CHAPINERO- CL CAFAM - CUNDINAMARCA el 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 con el serial 0053537461 y Número Único de Identificación Personal 1222203258.

La presente certificación es de carácter informativo, no constituye prueba del estado civil del inscrito ni de la validez jurídica del registro.

Certificación expedida en Septiembre 30 del 2020.

Atentamente:

LUCELLY ARDILA CASALLAS

Coordinadora del Servicio Nacional de Inscripción



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	RC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1222203258
NOMBRES	JUAN PABLO
APELLIDOS	RODRIGUEZ RONDON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	29/11/2012	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/30/2020 07:38:02 | Estación de origen: 186.112.156.72

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



**BIENESTAR
FAMILIAR**

PROCESO PROTECCIÓN

**FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE
VERIFICACION DE DERECHOS**

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F3.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 1 de 9

1. Fecha de valoración: 23-09-2020

Número de petición: 1762126528

2. Datos del profesional que realiza la valoración:

Paola Andrea Neira Monroy

Psicóloga graduada de la Universidad Cooperativa de Colombia (2007).

Cargo: Profesional Universitario - Defensoría de Familia ICBF centro zonal 2.

**3. Identificación de la Autoridad Destinataria: Defensora de Familia JULIETH
ALEXANDRA MUÑOZ.**

4. Datos de identificación del niño, niña o adolescente valorado:

Nombre completo: Juan Pablo Rodriguez Rondón

Tipo y número de documento de identidad: R.C 1222203258

Fecha de nacimiento: 28 de noviembre de 2012

Edad: 7 años

Escolaridad: I.E Juan B Caballero – Grado segundo de primaria

Tipo de afiliación a salud: Famisanar – Régimen Contributivo

Lugar de nacimiento: Villavicencio Meta

Sexo: Masculino

Número de hermanos: 3

Hijo número: 3

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	<p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 9

Idioma /dialecto: ESPAÑOL

Persona o Familiar de contacto:

PROGENITORA:

Nombre: Liliana Maria Rondón Leal

Documento: C.C 65.759.757

Edad: 48 años

Dirección: Calle 64 Nro. 112b -47 Barrio: Villa Gladys Bogotá

Celular: 3145858538

Ocupación: Psicóloga

PROGENITOR

Nombre: Edgar Rodriguez Garcia

Documento: C.C 93.376.028

Edad: 51 años

Dirección: Serramonte 6 Casa:4

Celular: 3112128026

Ocupación: Contratista de Obras publicas

3. MOTIVO DE INGRESO

Motivo de valoración psicológica: "9/17/2020. Se comunica vía chat la señora Liliana María Rondón Leal, identificada con CC. No. 65759757, quien manifiesta lo siguiente: "Tengo 3 hijos, Paula Andrea Rodríguez Rondón de 24 (contacto 3176695537), Daniel Alejandro Rodríguez Rondón de 17 (contacto anielrodriguezrondon21@gmail.com) y Juan Pablo Rodríguez Rondón 7 años, los niños menores cuentan con escolarización y EPS, los niños han sido testigos de violencia intrafamiliar, (en octubre de 2017 mi ex me tiró por las escaleras del segundo piso y mis hijos vieron eso, en diciembre del año pasado fui a visitarlos el 7 de diciembre y me pegó delante de ellos y me quitó mi celular) estuve en contacto con mi niño de 7 años y su comportamiento ha cambiado mucho, ya hicimos una primera audiencia de conciliación y vamos para la segunda, pero no veo porque yo no puedo ejercer mi rol como mamá, mi hijo menor (Juan Pablo) vive con el papá en Villavicencio, y yo resido con los otros dos en Bogotá, en la Calle 64 # 112 B 47 barrio Villa Gladys y yo tuve que salir de Villavicencio casi que huyendo por tanta violencia a la que fui sometida, pero mi hijo menor de 7 años lo tiene el papá el señor Edgar Rodríguez García y veo que por ningún motivo me lo quiere devolver, está ejerciendo derechos arbitrarios, ninguno de los dos actualmente tiene la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	<p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 3 de 9

custodia, el señor agrade a mis dos hijos mayores, con el joven de 17 años ya se han dado golpes, yo denuncié eso el 29 de enero a la Comisaria de Familia, pero no tengo noticias del proceso debido a la pandemia; a mi hija mayor la agrade psicológicamente, la amenaza y le hace sentir temor también por lo que le llegue a hacer a ella los están afectando emocional y psicológicamente, veo en mi hijo de 7 años un comportamiento extraño, muy callado, temeroso, le da miedo cuando percibe que su papá va a pelear, mi hijo está muy distante conmigo, en la agresión de diciembre, mi hijo me decía asustado que sacara a un supuesto hombre que yo tenía en el apartamento, esto es totalmente falso solo vivo con mi dos hijos, pero claramente hay una manipulación por parte del padre del niño, quien vive obsesionado conmigo y he puesto esto en conocimiento de la fiscalía por riesgo de feminicidio contra mi vida, mi hijo de 17 años, se volvió agresivo, poco tolerante, y se enoja con su papá porque él le miente, lo trata de manipular, pero él ya es más grande y comprende, aun así lo atormenta. Ya para concluir, el comportamiento de mis 3 hijos, sus vidas están siendo afectadas por el comportamiento tan absurdo de su papá al tratar de manipularlos, y les hace daño al también querer dañar mi imagen como mamá y como mujer, porque se refiere de mí con términos soeces". Finalmente, la señora Liliana solicita expresamente apoyo y asesoría psicológica para sus hijos. Como datos de ubicación de Juan Pablo reporta la carrera 50 B # 11 - 41 sur Manzana G casa 4 Serramonte 6 en Villavicencio Meta. Por lo anterior, se solicita pronta intervención del ICBF.

Metodología: Se utiliza la estrategia narrativa conversacional a través de usos metafóricos para recolectar información a partir de diálogos generativos que permitan generar empatía con el niño, niña o adolescente y posteriormente afianzar procesos de dialogo que estén orientados al proceso administrativo de restitución de derechos.

Objetivos:

A solicitud del Defensor de Familia del Centro Zonal Villavicencio N° 2, Dra Julieth Alexandra Muñoz y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, por medio de la cual se modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006; se dispone la valoración psicológica inicial y del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de derechos del presente caso.

Resultados de la valoración:

Examen Mental:

PORTE Y ACTITUD:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**BIENESTAR
FAMILIAR**

PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE
VERIFICACION DE DERECHOS

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F3.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 4 de 9

El comportamiento del niño, en el escenario de la valoración inicial comprende actitud colaboradora, atento, con porte adecuado. Vestido de acuerdo a su ciclo vital.

ATENCIÓN: Durante el ejercicio de la valoración psicológica inicial se percibe atención centralizada.

CONCIENCIA: En el momento de la valoración psicológica presenta el estado consiente de su ser cognitivo, afectivo y emocional.

ORIENTACIÓN: El niño no logra ubicarse en tiempo, espacio y persona. Durante la valoración psicológica.

SENSOPERCEPCION: No se reportan ninguna alteración de sus sentidos, en el espacio de la valoración psicológica.

MEMORIA: El niño cuenta con las habilidades cognitivas suficientes para recordar eventos del pasado.

LENGUAJE: el lenguaje es fluido.

PENSAMIENTO: No se percibe alteraciones cognitivas que denoten incapacidad para manifestar sus ideas con claridad. Presenta una articulación de ideas coherente con la realidad.

AFECTO: Se percibe fuerte vinculación afectiva con su progenitor.

PROSPECCIÓN: El niño en cuanto a su prospectiva vital se encuentra escolarizado en grado 2 primaria.

SUEÑO: El niño no presenta inconvenientes en lo relacionado a su ciclo de sueño.

JUICIO: No se percibe dentro de la valoración psicológica inicial ningún proceso de alteración de sus procesos psicológicos básicos que dé cuenta de la afectación de la realidad y el juicio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE
VERIFICACION DE DERECHOS
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F3.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 5 de 9

Historia Personal y Familiar :

Se realiza desplazamiento a la dirección aportada en la petición y en la vivienda se encuentra al señor Edgar Rodriguez y el niño Juan pablo Rodriguez, con quien se realiza entrevista y verificación de derechos, donde el niño manifiesta buen trato por parte de su progenitor y sentirse a gusto en la vivienda, se observa en buenas condiciones físicas, niega maltrato o cualquier situación que en coloque en riesgo su integridad, el niño refiere que no desea convivir con su progenitora porque ella se encuentra con su hermano Daniel y él es muy grosero y le pega.

El señor Edgar Rodriguez Garcia y la Sra Liliana Maria Rondón Leal, establecieron una unión marital de hecho de cuya relación nacen tres hijos en común: Paula Andrea Rodriguez Rondón (24 años), Daniel Alejandro Rodriguez Rondón (17 años) y Juan Pablo Rodriguez Rondón (7 años), presentando una convivencia de aproximadamente 30 años, la cual termina en Diciembre del año pasado, según el señor Edgar por peleas entre padres y celos de las dos partes, refiere que ella se fue de la casa y abandonó a su hijo menor y actualmente ella se encuentra en Bogota con sus dos hijos mayores, con quienes tiene relación distante y conflictiva hasta el punto que se ha agredido con su hijo de 17 años, donde le ocasionó laceraciones en ojo derecho y hematomas en brazos, al lanzarle una mesa, intervino la policía pero el progenitor no permitió que a su hijo se lo llevaran para una correccional, dice que sus dos hijos mayores lo odian.

El señor refiere que eran peleas normales y discusiones, trata de normalizar los hechos violentos que se presentaban cuando vivían juntos. Hechos que son de violencia intrafamiliar, donde la progenitora refiere que existe denuncia penal en Fiscalía y proceso vigente en Comisaria de familia.

Se realiza búsqueda en el Sistema de Información Misional identificando varias peticiones asociadas a dificultades de ejercicio de custodia y conflicto permanente entre los padres.

El señor refiere que ha tenido diferencias con la mamá de su hijo a la hora de las visitas, porque cuando él trata de establecer comunicación ella lo tiene bloqueado en el celular y aclara que él le permite ver a su hijo sin ningún problema, agrega que el día de ayer tuvieron una audiencia virtual ante un Centro Conciliatorio en la ciudad de Bogotá, pero no llegaron a ningún acuerdo frente a la custodia de su hijo, ya que refiere que él desea seguir asumiendo el cuidado.

El niño actualmente se encuentra conviviendo con el progenitor, quien se desempeña como contratista de obras publicas y durante la pandemia su trabajo ha sido virtual y cuando tiene

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE
VERIFICACIÓN DE DERECHOS
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F3.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 6 de 9

que salir a alguna obra, se apoya en al Sra Marleny Gualteros quien ha sido la niñera de sus hijos y ella se lo cuida en su vivienda o en su defecto ha salido con él.

Dentro de la relación parental se identifica que existe un conflicto permanente, donde cada uno se responsabiliza entre sí culpándose de las situaciones y diferencias presentadas, es así como la señora Liliana Maria acusa al señor Edgar de hechos de violencia intrafamiliar, por su parte, el padre de los niños acusa a la madre de haber abandonado el hogar.

Los padres no cuentan con la capacidad de conciliar y llegar acuerdos de manera positiva, a diferencia, le han brindado a sus hijos una crianza permeada de conflicto permanente, no logran llegar acuerdos en el ejercicio roles, no se evidencia respaldo y respeto en las figuras parentales.

Derechos Vulnerados y/o Amenazados:

VERIFICACION DE ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LEY 1098/2006

- ARTÍCULO 18 DERECHO INTEGRIDAD PERSONAL: GARANTIZADO**
- ARTÍCULO 20 DERECHO A LA PROTECCIÓN: GARANTIZADO**
- ARTICULO 23 DERECHO A LA CUSTODIA: AMENAZADO**
- ARTICULO 24 DERECHO ALIMENTOS: GARANTIZADO**
- ARTÍCULO 27 DERECHO A LA SALUD: GARANTIZADO. Famisanar.**
- ARTÍCULO 25 DERECHO A LA IDENTIDAD: GARANTIZADO**
- ARTÍCULO 28 DERECHO A LA EDUCACIÓN: GARANTIZADO**

Área Cognitiva / adaptativa: el niño presenta adaptaciones cognitivas adecuadas. cuenta con sus procesos psicológicos básicos adecuados.

Área emocional –afectiva: fuerte vinculación afectiva entre progenitor y el niño.

Área Sensorio-motriz: No presenta ninguna dificultad de movilidad y desplazamiento en el niño durante el proceso de valoración inicial en el área de su motricidad fina y gruesa.

Área del lenguaje: Presenta lenguaje fluido.

9.5 Entrevista con familiares o cuidadores:

Entrevista con el progenitor. Ver historia personal y familiar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Concepto valoración psicológica de verificación de derechos:

En la valoración psicológica se percibe que el niño cuenta con todos sus derechos garantizados, se encuentra escolarizado y cuenta con vinculación al sistema de salud, se percibe fuerte vínculo afectivo con el progenitor, cuenta con red vecinal extensa. En la actualidad, se identifica que el niño Juan Pablo, está inmerso en un contexto de conflicto permanente entre sus progenitores señores Liliana María Rondón Leal y Edgar Rodríguez García, por hechos de violencia intrafamiliar donde se cuenta con denuncia penal en Fiscalía y proceso vigente en Comisaría de familia y los padres no llegan a acuerdos frente a la custodia del niño.

Este antecedente ha expuesto al niño a enfrentamientos, discusiones y peleas de manera permanente entre sus progenitores, lo cual pone en riesgo su protección integral, evidenciando así hechos de violencia intrafamiliar, además de ello conflicto parental por la custodia del niño.

Conclusiones y recomendaciones:

De acuerdo con lo evaluado en la valoración psicológica inicial se recomienda:

De acuerdo a lo reportado en el presente informe, se considera que el niño presenta garantía de sus derechos, sin embargo por los antecedentes de Violencia intrafamiliar y proceso vigente ante Comisaría de familia y falta de acuerdos en la custodia del niño, realizar traslado del presente caso, para que se adelanten las acciones pertinentes.

12. FIRMA DEL INFORME-

Paola Andrea Neira
PAOLA ANDREA NEIRA MONROY
Firma del Profesional
T.P No 112963
Profesional Universitario ICBF Cz 2 Vcio.

NOTA: El presente informe es el resultado de una valoración psicológica de verificación de derechos en el marco de los trámites de restablecimiento de derechos, realizado a petición del Defensor de Familia y referido sólo a las circunstancias concretas del contexto en que fue solicitado, por tanto no tiene alcances de evaluación psicológica forense. Si se produjese una modificación sustancial en alguna de las circunstancias consideradas procedería una nueva valoración.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de valoración: 24/06/2020

NÚMERO DE PETICIÓN EN EL SIM: 1762126528

Autoridad administrativa solicitante: Defensora de Familia Julieth Alexandra Torres Muñoz adscrita al Centro Zonal Nro. 2 Villavicencio. Semana de reparto del 14 al 18 de septiembre de 2020.

Profesional que realiza la valoración: CAMILA ROJAS OSPINA TRABAJADORA SOCIAL CZ N° 2 VILLAVICENCIO

2. INFORMACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:

Nombre completo: Juan Pablo Rodriguez Rondón

Tipo y número de documento de identidad: R.C 1222203258

Fecha de nacimiento: 28 de noviembre de 2012

Edad: 7 años

Escolaridad: I.E Juan B Caballero – Grado segundo de primaria

Tipo de afiliación a salud: Nueva EPS – Régimen Contributivo

Lugar de nacimiento: Villavicencio Meta

Sexo: Masculino

Número de hermanos: 3

Hijo número: 3

Idioma /dialecto: ESPAÑOL

Persona o Familiar de contacto:

PROGENITORA:

Nombre: Lilibiana Maria Rondón Leal

Documento: C.C 65.759.757

Edad: 48 años

Dirección: Calle 64 Nro. 112b -47 Barrio: Villa Gladys Bogotá

Celular: 3145858538

Ocupación: Psicóloga

PROGENITOR

Nombre: Edgar Rodríguez García

3. MOTIVO DE INGRESO Y DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN:

9/17/2020. Se comunica vía chat la señora Liliana María Rondón Leal, identificada con CC. No. 65759757, quien manifiesta lo siguiente: "Tengo 3 hijos, Paula Andrea Rodríguez Rondón de 24 (contacto 3176695537), Daniel Alejandro Rodríguez Rondón de 17 (contacto anielrodriguezrondon21@gmail.com) y Juan Pablo Rodríguez Rondón 7 años, los niños menores cuentan con escolarización y EPS, los niños han sido testigos de violencia intrafamiliar, (en octubre de 2017 mi ex me tiró por las escaleras del segundo piso y mis hijos vieron eso, en diciembre del año pasado fui a visitarlos el 7 de diciembre y me pegó delante de ellos y me quitó mi celular) estuve en contacto con mi niño de 7 años y su comportamiento ha cambiado mucho, ya hicimos una primera audiencia de conciliación y vamos para la segunda, pero no veo porque yo no puedo ejercer mi rol como mamá, mi hijo menor (Juan Pablo) vive con el papá en Villavicencio, y yo resido con los otros dos en Bogotá, en la Calle 64 # 112 B 47 barrio Villa Gladys y yo tuve que salir de Villavicencio casi que huyendo por tanta violencia a la que fui sometida, pero mi hijo menor de 7 años lo tiene el papá el señor Edgar Rodríguez García y veo que por ningún motivo me lo quiere devolver, está ejerciendo derechos arbitrarios, ninguno de los dos actualmente tiene la custodia, el señor agrade a mis dos hijos mayores, con el joven de 17 años ya se han dado golpes, yo denuncié eso el 29 de enero a la Comisaria de Familia, pero no tengo noticias del proceso debido a la pandemia; a mi hija mayor la agrade psicológicamente, la amenaza y le hace sentir temor también por lo que le llegue a hacer a ella los están afectando emocional y psicológicamente, veo en mi hijo de 7 años un comportamiento extraño, muy callado, temeroso, le da miedo cuando percibe que su papá va a pelear, mi hijo está muy distante conmigo, en la agresión de diciembre, mi hijo me decía asustado que sacara a un supuesto hombre que yo tenía en el apartamento, esto es totalmente falso solo vivo con mi dos hijos, pero claramente hay una manipulación por parte del padre del niño, quien vive obsesionado conmigo y he puesto esto en conocimiento de la fiscalía por riesgo de feminicidio contra mi vida, mi hijo de 17 años, se volvió agresivo, poco tolerante, y se enoja con su papá porque él le miente, lo trata de manipular, pero él ya es más grande y comprende, aun así lo atormenta. Ya para concluir, el comportamiento de mis 3 hijos, sus vidas están siendo afectadas por el comportamiento tan absurdo de su papá al tratar de manipularlos, y le hace daño al también querer dañar mi imagen como mamá y como mujer, porque se refiere de mí con términos soeces". Finalmente, la señora Liliana solicita expresamente apoyo y asesoría psicológica para sus hijos. Como datos de ubicación de Juan Pablo reporta la carrera 50 B # 11 - 41 sur Manzana G casa 4 Serramonte 6 en Villavicencio Meta. Por lo anterior, se solicita pronta intervención del ICBF.

3. OBJETIVO

A solicitud de la Defensora de Familia del Centro Zonal No 2 Villavicencio, Dra. Gloria Marcela Guarín Peralta y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, por medio de la cual se modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, se dispone la valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de derechos del niño Juan Pablo Rodríguez Rondón de 7 años.

4. DESCRIPCIÓN DEL GENOGRAMA

5. ANTECEDENTES FAMILIARES.

Se realiza búsqueda en el Sistema de Información Misional identificando varias peticiones asociadas a dificultades de ejercicio de custodia y conflicto permanente entre los padres.

Frente a los antecedentes según refiere la madre en entrevista realizada, durante este tiempo de convivencia se presentaron antecedentes de Violencia Intrafamiliar por parte del señor Edgar hacia ella, la señora es reiterativa en manifestar que el padre de sus hijos ejerce el maltrato físico y verbal de manera permanente aun estando separados. Situación que sus hijos han tenido que evidenciar de manera permanente, la señora Liliana Maria refiere que estos eventos de presunto maltrato físico hacia ella, han sido en presencia de sus hijos. Asimismo, refiere, que tuvo que interponer una denuncia por el delito de Violencia Intrafamiliar Art. 229 C.P hacia el señor Edgar Rodriguez.

Adicionalmente a ello, la madre comenta que han tenido múltiples diferencias con el progenitor, a la hora de llevar a cabo las visitas a su hijo Juan Pablo quien en la actualidad se encuentra al cuidado del padre *"en octubre de 2017 mi ex me tiró por las escaleras del segundo piso y mis hijos vieron eso, en diciembre del año pasado fui a visitarlos el 7 de diciembre y me pegó delante de ellos y me quitó mi celular) estuve en contacto con mi niño de 7 años y su comportamiento ha cambiado mucho, él si no es por medio de su celular no me deja hablar con él, yo le dije que me dejara hablar por ZOOM porque desde que empezó todo esto de la cuarentena yo no había podido viajar porque no estaba dentro de las excepciones y apenas pude ir a Villavicencio fui a visitarlo pero como le digo el niño ya no es igual, él sale con miedo del papá"*

5. DINÁMICA FAMILIAR

(a) Tipología de familia

En el momento el niño se encuentra bajo el cuidado del progenitor por tanto es una familia que por su composición obedece a una tipología monoparental, (conjunto formado por un progenitor (madre o padre) y uno o varios hijos. Este núcleo puede constituir por sí solo una familia independiente (familia nuclear monoparental). integrada por: el señor Edgar Rodriguez Garcia (51 años), y su hijo Juan Pablo Rodriguez Rondón.

(b) Relaciones familiares

Las relaciones familiares del presente núcleo, están establecidas a partir del conflicto permanente entre los progenitores, donde cada uno se responsabiliza entre sí culpándose de las situaciones y diferencias presentadas, es así como la señora Liliana Maria acusa al señor Edgar de maltratarla físicamente durante el tiempo de convivencia y separación, por su parte, el padre de los niños acusa a la madre de haber abandonado el hogar.

Los padres no cuentan con la capacidad de conciliar y llegar acuerdos de manera positiva, a diferencia, le han brindado a sus hijos una crianza permeada de conflicto permanente, no logran llegar acuerdos en el ejercicio roles, no se evidencia respaldo y respeto en las figuras parentales.



PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE
VERIFICACIÓN DE DERECHOS
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F5.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 4 de 4

8. FACTORES DE VULNERABILIDAD Y GENERATIVIDAD

Se identifican los siguientes elementos dentro del perfil de vulnerabilidad y generatividad del grupo familiar:

GENERATIVIDAD:

1. El niño cuenta con respectivo documento de identidad
2. Vinculación al sistema de salud
3. Vinculación al sistema educativo
4. Condiciones habitacionales adecuadas
5. Acceso a vivienda propia
6. Acceso a los servicios públicos
7. Acceso a los alimentos

VULNERABILIDAD:

1. Antecedentes de relaciones conflictivas entre los progenitores Los padres presentan diferencias en el ejercicio de la custodia, cuota de alimentos.

CONCEPTO VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR:

Una vez realizada la visita de Trabajo Social a favor del niño Juan Pablo Rodriguez Rondón de 7 años, se encuentra identifica que esta inmerso en un contexto de conflicto permanente entre sus progenitores señores Liliana Maria Rondón Leal y Edgar Rodriguez Garcia, donde la progenitora denuncia penalmente al padre por el delito de presunta violencia intrafamiliar Referencia de denuncia: 500016000564201905987 y por su parte el señor ha manifestado que la madre abandono el hogar.

Este antecedente ha expuesto al niño a enfrentamientos, discusiones y peleas de manera permanente entre sus progenitores, lo cual pone en riesgo su protección integral, evidenciando así maltrato infantil en contexto de violencia intrafamiliar.

De otro lado, se evidencia que, aunque existen algunos derechos garantizados como a la educación y afiliación activa al sistema de salud, el niño debe sobrellevar situaciones que ponen en riesgo a la protección, al ejercicio adecuado de su custodia y cuidado personal.

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES:

1. Apertura de Restablecimiento de Derechos – REALZIAR TRASLADO A LA COMISARIA DE FAMILIA QUIENES PUESTO QUE SE IDENTIFICA PRESUNTO MALTRATO INFANTIL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Realizo;

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de valoración: 24/06/2020

NÚMERO DE PETICIÓN EN EL SIM: 1762126528

Autoridad administrativa solicitante: Defensora de Familia Julieth Alexandra Torres Muñoz adscrita al Centro Zonal Nro. 2 Villavicencio. Semana de reparto del 14 al 18 de septiembre de 2020.

Profesional que realiza la valoración: CAMILA ROJAS OSPINA TRABAJADORA SOCIAL CZ N° 2 VILLAVICENCIO

2. INFORMACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:

Nombre completo: Juan Pablo Rodriguez Rondón

Tipo y número de documento de identidad: R.C 1222203258

Fecha de nacimiento: 28 de noviembre de 2012

Edad: 7 años

Escolaridad: I.E Juan B Caballero – Grado segundo de primaria

Tipo de afiliación a salud: Nueva EPS – Régimen Contributivo

Lugar de nacimiento: Villavicencio Meta

Sexo: Masculino

Número de hermanos: 3

Hijo número: 3

Idioma /dialecto: ESPAÑOL

Persona o Familiar de contacto:

PROGENITORA:

Nombre: Liliانا Maria Rondón Leal

Documento: C.C 65.759.757

Edad: 48 años

Dirección: Calle 64 Nro. 112b -47 Barrio: Villa Gladys Bogotá

Celular: 3145858538

Ocupación: Psicóloga

PROGENITOR

Nombre: Edgar Rodriguez Garcia

Documento: C.C 93.376.028

Edad: 51 años

Dirección: Cerramonte 6 Casa:4

Celular: 3112128026

Ocupación: Abogado

3. MOTIVO DE INGRESO Y DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN:

9/17/2020. Se comunica vía chat la señora Liliana María Rondón Leal, identificada con CC. No. 65759757, quien manifiesta lo siguiente: "Tengo 3 hijos, Paula Andrea Rodríguez Rondón de 24 (contacto 3176695537), Daniel Alejandro Rodríguez Rondón de 17 (contacto anielrodriguezrondon21@gmail.com) y Juan Pablo Rodríguez Rondón 7 años, los niños menores cuentan con escolarización y EPS, los niños han sido testigos de violencia intrafamiliar, (en octubre de 2017 mi ex me tiró por las escaleras del segundo piso y mis hijos vieron eso, en diciembre del año pasado fui a visitarlos el 7 de diciembre y me pegó delante de ellos y me quitó mi celular) estuve en contacto con mi niño de 7 años y su comportamiento ha cambiado mucho, ya hicimos una primera audiencia de conciliación y vamos para la segunda, pero no veo porque yo no puedo ejercer mi rol como mamá, mi hijo menor (Juan Pablo) vive con el papá en Villavicencio, y yo resido con los otros dos en Bogotá, en la Calle 64 # 112 B 47 barrio Villa Gladys y yo tuve que salir de Villavicencio casi que huyendo por tanta violencia a la que fui sometida, pero mi hijo menor de 7 años lo tiene el papá el señor Edgar Rodríguez García y veo que por ningún motivo me lo quiere devolver, está ejerciendo derechos arbitrarios, ninguno de los dos actualmente tiene la custodia, el señor agrade a mis dos hijos mayores, con el joven de 17 años ya se han dado golpes, yo denuncié eso el 29 de enero a la Comisaria de Familia, pero no tengo noticias del proceso debido a la pandemia; a mi hija mayor la agrade psicológicamente, la amenaza y le hace sentir temor también por lo que le llegue a hacer a ella los están afectando emocional y psicológicamente, veo en mi hijo de 7 años un comportamiento extraño, muy callado, temeroso, le da miedo cuando percibe que su papá va a pelear, mi hijo está muy distante conmigo, en la agresión de diciembre, mi hijo me decía asustado que sacara a un supuesto hombre que yo tenía en el apartamento, esto es totalmente falso solo vivo con mi dos hijos, pero claramente hay una manipulación por parte del padre del niño, quien vive obsesionado conmigo y he puesto esto en conocimiento de la fiscalía por riesgo de feminicidio contra mi vida, mi hijo de 17 años, se volvió agresivo, poco tolerante, y se enoja con su papá porque él le miente, lo trata de manipular, pero él ya es más grande y comprende, aun así lo atormenta. Ya para concluir, el comportamiento de mis 3 hijos, sus vidas están siendo afectadas por el comportamiento tan absurdo de su papá al tratar de manipularlos, y le hace daño al también querer dañar mi imagen como mamá y como mujer, porque se refiere de mí con términos soeces". Finalmente, la señora Liliana solicita expresamente apoyo y asesoría psicológica para sus hijos. Como datos de ubicación de Juan Pablo reporta la carrera 50 B # 11 - 41 sur Manzana G casa 4 Serramonte 6 en Villavicencio Meta. Por lo anterior, se solicita pronta intervención del ICBF.

3. OBJETIVO

A solicitud de la Defensora de Familia del Centro Zonal No 2 Villavicencio, Dra. Gloria Marcela Guarín Peralta y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, por medio de la cual se modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, se dispone la valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de derechos del niño Juan Pablo Rodríguez Rondón de 7 años.

4. DESCRIPCIÓN DEL GENOGRAMA

Los señores Liliana María Rondón Leal y Edgar Rodríguez García establecieron una unión marital de hecho de cuya relación nacen tres hijos en común: Paula Andrea Rodríguez Rondón (24 años), Daniel Alejandro Rodríguez Rondón (17 años) y Juan Pablo Rodríguez Rondón (7 años), presentando una convivencia de aproximadamente 25 años, la cual culmina hace 4 años, por motivos de violencia intrafamiliar según refiere la señora Liliana en entrevista.

5. ANTECEDENTES FAMILIARES.

Se realiza búsqueda en el Sistema de Información Misional identificando varias peticiones asociadas a dificultades de ejercicio de custodia y conflicto permanente entre los padres.

Frente a los antecedentes según refiere la madre en entrevista realizada, durante este tiempo de convivencia se presentaron antecedentes de Violencia Intrafamiliar por parte del señor Edgar hacia ella, la señora es reiterativa en manifestar que el padre de sus hijos ejerce el maltrato físico y verbal de manera permanente aun estando separados. Situación que sus hijos han tenido que evidenciar de manera permanente, la señora Liliana Maria refiere que estos eventos de presunto maltrato físico hacia ella, han sido en presencia de sus hijos. Asimismo, refiere, que tuvo que interponer una denuncia por el delito de Violencia Intrafamiliar Art. 229 C.P hacia el señor Edgar Rodriguez.

Adicionalmente a ello, la madre comenta que han tenido múltiples diferencias con el progenitor, a la hora de llevar a cabo las visitas a su hijo Juan Pablo quien en la actualidad se encuentra al cuidado del padre *"en octubre de 2017 mi ex me tiró por las escaleras del segundo piso y mis hijos vieron eso, en diciembre del año pasado fui a visitarlos el 7 de diciembre y me pegó delante de ellos y me quitó mi celular) estuve en contacto con mi niño de 7 años y su comportamiento ha cambiado mucho, él si no es por medio de su celular no me deja hablar con él, yo le dije que me dejara hablar por ZOOM porque desde que empezó todo esto de la cuarentena yo no había podido viajar porque no estaba dentro de las excepciones y apenas pude ir a Villavicencio fui a visitarlo pero como le digo el niño ya no es igual, él sale con miedo del papá"*

5. DINÁMICA FAMILIAR

(a) Tipología de familia

En el momento el niño se encuentra bajo el cuidado del progenitor por tanto es una familia que por su composición obedece a una tipología monoparental, (conjunto formado por un progenitor (madre o padre) y uno o varios hijos. Este núcleo puede constituir por sí solo una familia independiente (familia nuclear monoparental). integrada por: el señor Edgar Rodriguez Garcia (51 años), y su hijo Juan Pablo Rodriguez Rondón.

(b) Relaciones familiares

Las relaciones familiares del presente núcleo, están establecidas a partir del conflicto permanente entre los progenitores, donde cada uno se responsabiliza entre sí culpándose de las situaciones y diferencias presentadas, es así como la señora Liliana Maria acusa al señor Edgar de maltratarla físicamente durante el tiempo de convivencia y separación, por su parte, el padre de los niños acusa a la madre de haber abandonado el hogar.

Los padres no cuentan con la capacidad de conciliar y llegar acuerdos de manera positiva, a diferencia, le han brindado a sus hijos una crianza permeada de conflicto permanente, no logran llegar acuerdos en el ejercicio roles, no se evidencia respaldo y respeto en las figuras parentales.

7. ASPECTOS SOCIO ECONÓMICOS

Quien sostiene las necesidades económicas de alimentación y vivienda, además de la satisfacción de sus necesidades básicas y complementarias de Juan Pablo en la actualidad es el progenitor, la madre refiere que ella es quien asume la responsabilidad de sus hijos mayores.



PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE
VERIFICACIÓN DE DERECHOS
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F5.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 4 de 4

8. FACTORES DE VULNERABILIDAD Y GENERATIVIDAD

Se identifican los siguientes elementos dentro del perfil de vulnerabilidad y generatividad del grupo familiar:

GENERATIVIDAD:

1. El niño cuenta con respectivo documento de identidad
2. Vinculación al sistema de salud
3. Vinculación al sistema educativo
4. Condiciones habitacionales adecuadas
5. Acceso a vivienda propia
6. Acceso a los servicios públicos
7. Acceso a los alimentos

VULNERABILIDAD:

1. Antecedentes de relaciones conflictivas entre los progenitores Los padres presentan diferencias en el ejercicio de la custodia, cuota de alimentos.

CONCEPTO VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR:

Una vez realizada la visita de Trabajo Social a favor del niño Juan Pablo Rodríguez Rondón de 7 años, se encuentra identifica que esta inmerso en un contexto de conflicto permanente entre sus progenitores señores Liliana Maria Rondón Leal y Edgar Rodríguez Garcia, donde la progenitora denuncia penalmente al padre por el delito de presunta violencia intrafamiliar Referencia de denuncia: 500016000564201905987 y por su parte el señor ha manifestado que la madre abandono el hogar.

Este antecedente ha expuesto al niño a enfrentamientos, discusiones y peleas de manera permanente entre sus progenitores, lo cual pone en riesgo su protección integral, evidenciando así maltrato infantil en contexto de violencia intrafamiliar.

De otro lado, se evidencia que, aunque existen algunos derechos garantizados como a la educación y afiliación activa al sistema de salud, el niño debe sobrellevar situaciones que ponen en riesgo a la protección, al ejercicio adecuado de su custodia y cuidado personal.

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES:

1. Apertura de Restablecimiento de Derechos – REALZIAR TRASLADO A LA COMISARIA DE FAMILIA QUIENES PUESTO QUE SE IDENTIFICA PRESUNTO MALTRATO INFANTIL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Realizo;

Camila Rojas Ospina

Trabajadora Social

Centro Zonal Nro. 2 Villavicencio Meta

AUTO No. 2
(1 de octubre de 2020)

QUE ORDENA LA REMISIÓN A LA COMISARÍA DE FAMILIA DE UNA SOLICITUD DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

NNA: JUAN PABLO RODRÍGUEZ RONDÓN
RADICADO: 1222203258
SIM: 1762126528

Villavicencio, al primer (1) día de octubre de dos mil veinte (2020).

Con fundamento en el artículo primero (1) de la ley 1878 del 9 de enero de 2018 que modifica el artículo 52 de la ley 1098 de 2006, esta Defensoría de Familia, el día 17 de septiembre de 2020 avoca el conocimiento de la solicitud de restablecimiento de derechos SIM No. 1762117487 "Se comunica la señora Aleida Patricia Medina Niampira con C.C. 1006718929 en calidad de progenitora del menor Ángel David Vanegas Medina de 9 años con Tl. 1121900431, refiere que el señor William Vanegas en su calidad de padre agrede verbal y físicamente al infante, hace uso del castigo con correa como método correctivo, esta situación se presentaba de manera frecuentemente. Razón por la cual el menor desde hace 15 días está viviendo con la progenitora, sin embargo, le ha referido que no quiere vivir con ninguno de los padres ya que la mayor parte del tiempo están discutiendo pese a que no viven en la misma casa, señalando como opción "irse al ICBF". Brinda ubicación del menor en el sector 1 Casa 5 Barrio La Nohora Villavicencio, meta. Por lo anterior se solicita pronta intervención del ICBF..."

La suscrita Defensora de Familia ordenó al equipo psicosocial adscrito a la Defensoría de Familia, realizar la verificación del ejercicio de los derechos del niño JUAN PABLO RODRÍGUEZ RONDÓN y, el cumplimiento de los deberes por parte de los representantes legales del NNA.

En dicha verificación de derechos el equipo Psicosocial, adscrito a la defensoría de Familia – TRABAJADORA SOCIAL- en su informe indicó lo siguiente::

FACTORES DE VULNERABILIDAD Y GENERATIVIDAD

Se identifican los siguientes elementos dentro del perfil de vulnerabilidad y generatividad del grupo familiar:

GENERATIVIDAD:

1. El niño cuenta con respectivo documento de identidad
2. Vinculación al sistema de salud
3. Vinculación al sistema educativo
4. Condiciones habitacionales adecuadas
5. Acceso a vivienda propia
6. Acceso a los servicios públicos
7. Acceso a los alimentos

VULNERABILIDAD:

1. Antecedentes de relaciones conflictivas entre los progenitores Los padres presentan diferencias en el ejercicio de la custodia, cuota de alimentos.

CONCEPTO VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR:

Una vez realizada la visita de Trabajo Social a favor del niño Juan Pablo Rodríguez Rondón de 7 años, se encuentra identifica que esta inmerso en un contexto de conflicto permanente entre sus progenitores señores Liliana Maria Rondón Leal y Edgar Rodríguez García, donde la progenitora denuncia penalmente al padre por el delito de presunta violencia intrafamiliar Referencia de denuncia: 500016000564201905987 y por su parte el señor ha manifestado que la madre abandono el hogar.

Este antecedente ha expuesto al niño a enfrentamientos, discusiones y peleas de manera permanente entre sus progenitores, lo cual pone en riesgo su protección integral, evidenciando así maltrato infantil en contexto de violencia intrafamiliar.

De otro lado, se evidencia que, aunque existen algunos derechos garantizados como a la educación y afiliación activa al sistema de salud, el niño debe sobrellevar situaciones que ponen en riesgo a la protección, al ejercicio adecuado de su

La psicóloga del equipo Técnico interdisciplinario esbozó en su concepto lo siguiente:

En la valoración psicológica se percibe que el niño cuenta con todos sus derechos garantizados, se encuentra escolarizado y cuenta con vinculación al sistema de salud, se percibe fuerte vínculo afectivo con el progenitor, cuenta con red vecinal extensa. En la actualidad, se identifica que el niño Juan Pablo, está inmerso en un contexto de conflicto permanente entre sus progenitores señores Liliana Maria Rondón Leal y Edgar Rodriguez Garcia, por hechos de violencia intrafamiliar donde se cuenta con denuncia penal en Fiscalía y proceso vigente en Comisaría de familia y los padres no llegan acuerdos frente a la custodia del niño.

Este antecedente ha expuesto al niño a enfrentamientos, discusiones y peleas de manera permanente entre sus progenitores, lo cual pone en riesgo su protección integral, evidenciando así hechos de violencia intrafamiliar, además de ello conflicto parental por la custodia del niño.

De conformidad con lo precedente, se evidencia que se encuentra amenazado el derecho de custodia y cuidado personal. No obstante, conforme a las valoraciones, se tiene conocimiento que a la fecha se está adelantando Proceso de Restablecimiento de Derechos en la Comisaría Segunda de Familia, adscrita a Casa de Justicia en ciudad Porfía de Villavicencio, por los hechos de violencia intrafamiliar que se suscitan en el hogar del niño en mención y para definir su custodia. Por lo cual a fin de no generar duplicidad de acciones y procesos que puedan victimizar al niño, esta autoridad administrativa ordenará la remisión de las actuaciones surtidas, dentro de la presente historia de atención, a la Comisaría Segunda de Familia de Villavicencio, que conocía del caso, para que continúe con el trámite de ley.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal Villavicencio Dos,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir las actuaciones adelantadas por esta defensoría a la Comisaría segunda de Familia adscrita a Casa de justicia en ciudad porfía, para que hagan parte del proceso que avanza en el despacho de la autoridad administrativa enunciada, a fin de determinar lo que corresponda en cuanto al derecho a la custodia y cuidado personal del niño que se avizora amenazado, por la disputa entre los progenitores

ORDENAR el ingreso en el Sistema Informativo Misional (SIM) las actuaciones correspondientes.

CUMPLASE

JULIETH ALEXANDRA MUÑOZ TORRES
Defensora de Familia CZV2

Al contestar cite este número



Radicado No:
202050002000043731

Ciudad, 2020-10-02

PARA: COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

REFERENCIA: Remisión por competencia concurrente de Solicitud de Restablecimiento de Derechos del NNA Juan Pablo Rodríguez Rondón de 7 años R.C 1222203258, SIM 1762126528

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en decisión del primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015, esta autoridad administrativa, ordenó remitir por competencia concurrente a su Despacho, la solicitud de restablecimiento de derechos, en favor del niño JUAN PABLO RODRÍGUEZ RONDÓN de 7 años con R.C 1222203258, para continuar con el trámite de ley pertinente. Es de anotar que, conforme a las valoraciones del equipo psicosocial, se evidenció que se encuentra amenazado el derecho a la custodia y cuidado personal. No obstante, conforme a las valoraciones, a la fecha se está adelantando Proceso de Restablecimiento de derechos en la Comisaria Segunda de Familia, adscrita a la Casa de Justicia, en ciudad Porfía, en la ciudad de Villavicencio, por los hechos de violencia Intrafamiliar que se suscitan en el hogar del niño en mención y para definir su custodia. Por lo cual a fin de no generar duplicidad de acciones y procesos que puedan victimizar a la niña se remite a su despacho la solicitud, para que haga parte del proceso que ya avanza en su comisaría.

Anexo un cuaderno original 17 folios.

Datos de progenitores:

PROGENITORA:

Nombre: Liliana Maria Rondón Leal

Documento: C.C 65.759.757

Edad: 48 años

Dirección: Calle 64 Nro. 112b -47 Barrio: Villa Gladys Bogotá

Celular: 3145858538

*Alb. P. J. A.
13. 10. 2020
12:00 H*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL META
CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2 (META)
INDEFINIDO



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Ocupación: Psicóloga

PROGENITOR

Nombre: Edgar Rodriguez Garcia

Documento: C.C 93.376.028

Edad: 51 años

Dirección: Serramonte 6 Casa:4

Celular: 3112128026

Ocupación: Contratista de Obras publicas

Me suscribo con respeto,

JULIETH ALEXANDRA MUÑOZ TORRES

Defensor de Familia ICBF

Centro Zonal ICBF- Villavicencio 2.

Proyectó: Alexandrah Muñoz
Elaboró: Alexandra Muñoz

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS POR CAMBIO DE
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA
NNA: JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON
SIM: 1762126528**

En Villavicencio (Meta), al 14 día de octubre de 2020, la suscrita Comisaria de familia, **ELIANA ARDILA RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 79, 82 y 98 de la ley 1098 de 2006 y su modificación Ley 1878 de 2018, mediante el presente auto avoca conocimiento del PARD en favor del menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**, identificado con número único de identificación personal 122223258, remitido por competencia por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Defensora de Familia **JULIETH ALEXANDRA MUÑOZ TORRES**, del Centro Zonal 2 del ICBF de esta ciudad, para continuar con las actuaciones de nuestra competencia.

ANTECEDENTES

1. Constancia de radicación de solicitud de restablecimientos de derechos de fecha 9/17/2020 que hace la señora **LILIANA MARIA RONDON LEAL**, ante el ICBF. (dos folios)
2. Auto de trámite de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2020, que ordena la verificación inicial de la garantía de derechos al menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**. (un folio)
3. Certificado de inscripción de Registro Civil. (un folio).
4. Informe de afiliación ADRES. (un folio)
5. Informe de valoración psicología de verificación de Derechos realizado por la profesional **PAOLA ANDREA NEIRA MONROY** de fecha 23-09-2020. (cuatro folios).
6. Informe valoración socio familiar de verificación de derechos del menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**. (once folios) (24-06-2020).
7. Auto que ordena la remisión a la comisaria de familia de una solicitud de restablecimiento de derechos a favor del menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON** suscrito por la Defensora de Familia **JULIETH ALEXANDRA MUÑOZ TORRES**. (un folio) (01-10-2020).
8. Oficio de remisión a la comisaría segunda de familia. (un folio) (2020-10-02), recibido pro este despacho el día 13-10-2020, a las 12:00 pm.

Que dispone el ingreso de las diligencias al proceso **VIF 35 de 2020**, que se adelanta por esta comisaria entre los señores **LILIANA MARIA RONDON LEAL**, en su calidad de querellante, y de otro lado el señor **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA**, en calidad de querellante, proceso que contiene 17 folios, remitido por el ICBF.

Que revisadas las diligencias, corresponde a proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor del menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**, proceso adelantado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, donde el menor se encuentra inmerso en un contexto de conflicto familiar entre sus progenitores **LILIANA MARIA RONDON LEAL** y **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA**, donde hay denuncia penales por presuntos hechos de violencia intrafamiliar en contra del señor **RODRIGUEZ GARCIA** y por su parte el señor ha manifestado que la señora **RONDON LEAL** abandono el hogar.

De otro lado, se evidencia que, aunque existen algunos derechos garantizados como la educación y afiliación activa al sistema de salud, entre otros, el menor debe sobrellevar la situación que pone en riesgo la protección, al ejercicio adecuado de su custodia y cuidado personal.

COMISARIA DE FAMILIA No. 2. CASA DE JUSTICIA.
Dirección Calle 54 sur No. 39-59; Barrio: Ciudad Porfia; Celular: 310 2 05 08 02
Correo: comisariasegundadefamilia villavicencio@hotmail.com

Se recibe las actuaciones administrativas, lo anterior, en uso de las facultades exclusivas de las Comisaría Segunda de Familia, conforme a lo siguiente:

ORDENA

PRIMERO. AVOCAR CONOCIMIENTO, del proceso administrativo de restablecimiento de derechos en favor de NNA **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**, de 7 años de edad.

SEGUNDO: Solicítese al equipo psicosocial de esta Comisaría de Familia su intervención a los señores **LILIANA MARIA RONDON LEAL** y **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** con la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000 y demás normas aplicables de acuerdo a su interdisciplinariedad.

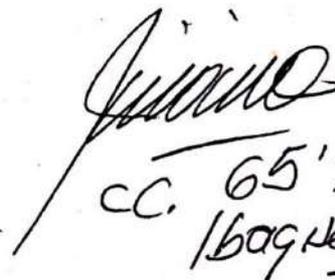
TERCERO: Ordena: Remitir al área de psicología por su EPS al menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**, con el fin de brindar un manejo emocional adecuado frente a las circunstancias vivadas en su entorno familiar.

CUARTO: Fijar fecha de audiencia de conciliación de alimentos, custodia y regulación de visitas a favor del menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**.

QUINTO: Ordenar a los señores **LILIANA MARIA RONDON LEAL** y **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** a realizar tratamiento terapéutico psicológico ante su EPS, en especial sobre comunicación asertiva, resolución de conflictos, pautas de crianza, lo anterior se deberá traer reporte a esta comisaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ARDILA RODRIGUEZ
Comisaría Segunda de familia

CC. 
CC. 65'759.757
1609 de - fo 1

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	1551-F-SCC-15-V1
	PROCESO DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana	Vigencia:
	FORMATO ATENCION VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Página 1 de 2

COMISARIA DE FAMILIA No. 2

PROCESO VIF	No 35. /2020
-------------	--------------

Día	Mes	Año
20	10	2020

1. DATOS DE IDENTIFICACION

ASPECTOS GENERALES	QUERELLANTE	QUERELLADO
Nombres	LLILIANA MARIA	EDAGAR
Apellidos	RONDON LEAL	RODRIGUEZ GARCIA
Documento de Identidad	65759757	93376028
Edad	47	50
Sexo	FEMENINO	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERA	SOLTERO
Nivel Educativo	PROFESIONAL	BACHILLER
Ocupación	EMPLEADA	INDEPENDIENTE
SGSS		
Dirección	MZ G CS 5	MZ G CS 6
Barrio	SERRAMONTE 6	SERRAMONTE 6
Teléfono	3145858538	3112128026

2. CUADRO FAMILIA

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Sexo		Estado Civil				Ocupación u Oficio	Grado de Instrucción
			F	M	Cas	Sol	UL	Sep.		

Se llama a la señora Liliana y refiere que la última vez que presento problemas con el señor fue en el mes de enero del año en curso, refiere que desde el año 2018, no vive con el señor, pero a pesar de esto el señor manifiesta que el señor la intimidad por correo electrónico de lo cual manifiesta tiene como demostrarlo ante el despachó, la señora refiere que el señor es una persona que está afectando a su hijo menor de siete años ya que según ella el niño está sufriendo de alienación parental, y por este motivo refiere su hijo viene presentando cambios en el estado de ánimo, comportamiento y convivencia familiar.

LILIANA refiere que se sentía cansada de que el señor la persiguiera a tal punto que le toco irse de la ciudad ya que el señor se fue a vivir enseguida de la casa, donde ella permanecía junto con su mama e hijos.



Liliana manifiesta que, aunque no ha tenido contacto físico que su expareja le escribe correos electrónicos donde se dirige a ella con palabras vulgares y la acosa sexualmente, Dice que el señor le escribe entre otras cosas como te deseo mi puta, o donde le manifiesta que la está pensando y desea tenerla con él, Liliana refiere que en este monto el señor le quito a su hijo JUAN PABLO RODRIGUEZ, de siete años de edad a pesar de que la señora tiene la custodia de la menor otorgada por ICBF, refiere que, con su hijo mayor, también fue agresivo usaba palabras denigrantes para hacerlo sentir mal además lo reta para que se enfrente con él, su hija también tiene problemas de comunicación con el padre.

La señora refiere que se separó del señor porque estaba cansada de recibir tanta violencia, en el año 2017 el señor la boto por las escaleras quedando inconsciente refiere que esto lo denunció en la fiscalía.

Liliana refiere que los hijos piensan que su papa es una persona agresiva que no los respeta que él no es el papa de ellos ya que los menos precia e insulta cada vez que puede, por tal motivo en algunas oportunidades le han manifestado que no desean estar con él, a pesar de que ella refiere que trata de no involucrarlos en sus problemas.

También dice Liliana que el señor tiene denuncias por estafa ya que ha tenido problemas de dinero con otras personas ya que según refiere la señora el señor es una persona convincente y de esta manera se presenta como una persona honorable envolviendo a las personas para luego cometer sus abusos.

Refiere que ella 2018 se fue para argentina a trabajar él le había dado el permiso, pero el señor después empezó a decir en todas las instituciones que la señora había secuestrado a los hijos cuando, lo real es que ella había viajado con los menores con su autorización pues la situación económica que vivían se había complicado y ella pretendía mejorar la calidad de vida de sus hijos.

Durante la conversación su hijo Daniel interviene con autorización verbal de la madre, diciendo que el padre ha tenido un trato abusivo con ellos, refiere que a medida que ha crecido el padre es menos tolerante y lo confronta para que se den puños diciéndole cosas como flacuchento gorgojo que tiene pinta de marihuanero solo porque es flaco, todo esto con un tono de voz alto y agresivo, cuando ve que está enojado empieza a tocarle el hombro a decirle que se vean como hombres, Daniel refiere que el padre es grande y fuerte y en cambio él es una persona flaca.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	1551-F-SCC-15-V1
	PROCESO DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana	Vigencia:
	FORMATO ATENCION VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Página 3 de 2

Refiere que el trato con su padre nunca ha sido bueno cuando vivía con él lo echaba de la casa y Daniel se iba a para donde la abuela a veces no le dejaba ni sacar la ropa, Dice que el padre se quedó con el Xbox y nunca se lo ha entregado a pesar de que él se lo ha pedido, refiere que el señor le ha manifestado que se lo va a vender esto con el fin de provocarlo, también tenía un perrito y el señor no se lo quiere entregar ya que ahora dice que el perro es de el

Refiere que todo lo que en el momento siente que el padre quiere ponerles obstáculos para que ellos no avancen que les quiere quitar el apartamento, no quiere asumir sus responsabilidades, La señora refiere que se siente preocupada por su hijo pequeño y desea rescatarlo, pero no ha encontrado apoyo en las instituciones.

LILIANA manifiesta que ella solo quiere vivir en paz y con sus hijos, porque se sienten acorralados con el señor y piensa que en cualquier momento les pase algo.

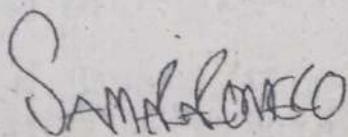
De acuerdo con lo expuesto por la señora se orienta para que solicite información sobre cual es el estado de las demandas que ha interpuesto en fiscalía contra el señor a fin de garantizar que se les está dando el trámite pertinente.

Se manifiesta a la señora que este despacho en cabeza de la Comisaria de Familia adelantara el día once de noviembre AUDIENCIA FAMILIAR, afín de esclarecer lo sucedió y proceder con las medidas pertinentes.

Se brindan pautas de crianza, y se orienta a la señora para que de ser necesario haga uso de las medidas de protección otorgadas por este despacho y por la fiscalía.

EDGAR fue llamado cinco veces, pero no responde.

Lo evidenciado en el presente informe no representa una verdad absoluta solo da a conocer hallazgos identificados mediante la técnica de entrevista semiestructurada la cual se apoya en la escucha participante de un profesional psicosocial cuya percepción no es concluyente en una investigación de carácter pericial o testimonial, motivo por el cual se considera pertinente que la entidad que dinamiza la trazabilidad del presente proceso solicite los seguimientos interdisciplinarios con la temporalidad que a bien disponga.



Samara Romero Ruiz
profesional universitario

RLV.
M. R. D.
10 Nov 2020
H: 11:20 AM

Señora:
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA.
Villavicencio.

Ref.: Proceso VIF: 35/2020.
Convocado: **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA.**

EDGAR RODRIGUEZ GARCIA, domiciliado en esta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de convocado por su Despacho dentro del presente asunto, respetuosamente me permito dirigirme a su Despacho, para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1. Que el 14 de octubre hogaño, su Despacho me notifico que iba a adelantar una diligencia de carácter familiar dentro de este asunto, para el martes 20 de octubre de 2.010, a las 02:00 PM.
2. Que ese martes 20 de octubre de 2.020, no asistí a mis labores por estar pendiente de su diligencia de carácter familiar, notificada por su Despacho, pero sin explicación alguna, no se realizó.
3. Que el con fecha del mismo presunto 14 de octubre de 2.020, recibí otra notificación, en la cual me informa, que debo asistir ante su Despacho, para el día 11 de noviembre de 2.020, a las 08:30 AM, con el mismo fin de la citación anterior. (adjunto copia)

Por la anterior notificación, respetuosamente me permito informarle a su Despacho, que con mucha anterioridad a la fecha 11 de Nov/20, por razones de salud, tengo agendada una cita médica que coincide con la misma fecha y hora de su citación; por esta razón se me hace imposible asistir ante su Despacho, obligándome a excusarme por mi inasistencia, y solicitando muy comedidamente, se sirva fijar nueva fecha y hora para evacuar dicha diligencia de carácter familiar.

De la Señora Comisaria Segunda, respetuosamente,


EDGAR RODRIGUEZ GARCIA.

CC No 93.376.028 de Ibagué.

obraserg@holmail.com.

Cel 311 212 8026.

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

**DIRECCION CALLE 54 SUR N° 39-59 - BARRIO CIUDAD PORFIA
TELEFONO 6 707160 CEL. 3102050802**

VILLAVICENCIO, 14 DE OCTUBRE 2020- REF: PROCESO VIF: 35/2020

SEÑOR (A): EDGAR RODRIGUEZ GARCIA

**BARRIO :SERRAMONTE 6
DIRECCION: MZ G CS 6
TELEFONO: 3112128026**

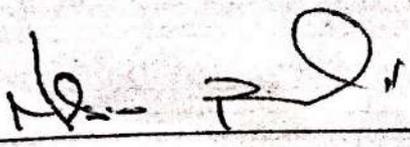
ESTE DESPACHO SE COMUNICARÁ CON USTED VIA CELULAR EL DIA MARTES 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM, CON EL FIN DE ADELANTAR DILIGENCIA DE CARACTER FAMILIAR, POR TRABAJO SOCIAL.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CITACION EL ACARREARA LAS SANCIONES DE LEY.

NOTA: NO SE PERMITE EL INGRESO A MENORES DE EDAD.

QUIEN CITA:

EL CITADO:

Firma: 

Firma: _____

Nombre: **NUBIA POSADA ARIAS**

Nombre: _____

Cargo: Técnico Operativo

Identificación: _____

Fecha: _____

H

**EDGAR RODRIGUEZ
GARCIA**

CC 93376028

**Especialidad: Medicina
General**

Modalidad: Presencial

**Fecha: 11 de noviembre de
2020 a la(s) 8:00 AM**

Lugar: CM

**VILLAVICENCIO *ubicado
en Calle 26 N° 37 - 59**

Barrio: Maizaro Sur

**Dr/a JHON CELEITA
CASTA?EDA**

**Tu cita queda
CONFIRMADA.**

No. 1551-19.18/433

Villavicencio, 10 de Noviembre de 2020

Señores
FAMISANAR EPS
Ciudad

Ref: VIF 035 de 2020

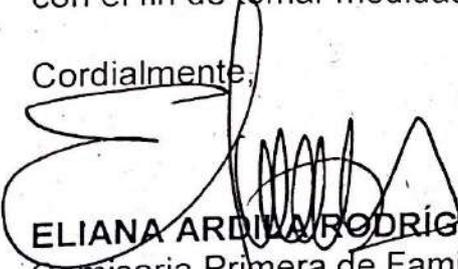
Asunto: SOLICITUD CITA POR PSICOLOGIA PRIORITARIA AL MENOR **JUAN PABLO ROGRIGUEZ RONDON.**

Respetados señores:

En mi condición de Comisaria de Familia de esta municipalidad y de acuerdo con las facultades que me confiere la ley, me permito manifestar que en este despacho se adelanta Proceso de Violencia Intrafamiliar de la referencia, por lo tanto solicito muy amablemente su valiosa colaboración para el menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**, identificado con número único de identificación personal 122223258, de siete (7) años de edad, para que sea valorado por el área de psicología y brindar un manejo emocional adecuado frente a las circunstancias vivadas en su entorno familiar, teniendo en cuenta que se encuentra inmerso en el contexto de violencia intrafamiliar entre sus progenitores.

Agradezco se sirva informar y remitir con la mayor brevedad posible a esta Comisaria, las acciones adelantadas por usted en desarrollo de sus funciones, esto con el fin de tomar medidas de fondo adicionales y las que se requieran a futuro.

Cordialmente,


ELIANA ARDILA RODRÍGUEZ
Comisaria Primera de Familia

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: No aplica	No aplica	No aplica
Revisó: No aplica	No aplica	No aplica
Elaboró: No aplica	No aplica	No aplica

No. 1551-19.18/433

Villavicencio, 10 de Noviembre de 2020

Señores
FAMISANAR EPS
Ciudad

Ref: VIF 035 de 2020

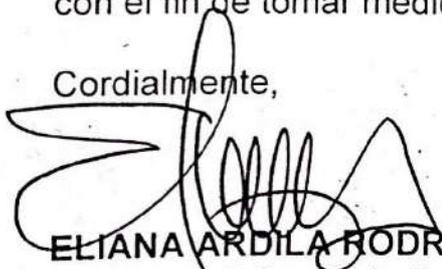
Asunto: SOLICITUD CITA POR PSICOLOGIA PRIORITARIA AL MENOR **JUAN PABLO ROGRIGUEZ RONDON.**

Respetados señores:

En mi condición de Comisaria de Familia de esta municipalidad y de acuerdo con las facultades que me confiere la ley, me permito manifestar que en este despacho se adelanta Proceso de Violencia Intrafamiliar de la referencia, por lo tanto solicito muy amablemente su valiosa colaboración para el menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**, identificado con número único de identificación personal 122223258, de siete (7) años de edad, para que sea valorado por el área de psicología y brindar un manejo emocional adecuado frente a las circunstancias vivadas en su entorno familiar, teniendo en cuenta que se encuentra inmerso en el contexto de violencia intrafamiliar entre sus progenitores.

Agradezco se sirva informar y remitir con la mayor brevedad posible a esta Comisaria, las acciones adelantadas por usted en desarrollo de sus funciones, esto con el fin de tomar medidas de fondo adicionales y las que se requieran a futuro.

Cordialmente,



ELIANA ARDILA RODRÍGUEZ
Comisaria Primera de Familia

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: No aplica	No aplica	No aplica
Revisó: No aplica	No aplica	No aplica
Elaboró: No aplica	No aplica	No aplica

No. 1551-19.18/433

Villavicencio, 10 de Noviembre de 2020

Señores
FAMISANAR EPS
Ciudad

Ref: VIF 035 de 2020

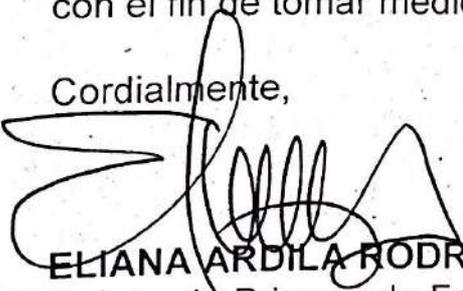
Asunto: SOLICITUD CITA POR PSICOLOGIA PRIORITARIA AL MENOR **JUAN PABLO ROGRIGUEZ RONDON.**

Respetados señores:

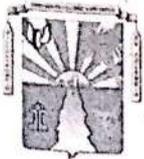
En mi condición de Comisaria de Familia de esta municipalidad y de acuerdo con las facultades que me confiere la ley, me permito manifestar que en este despacho se adelanta Proceso de Violencia Intrafamiliar de la referencia, por lo tanto solicito muy amablemente su valiosa colaboración para el menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON**, identificado con número único de identificación personal 122223258, de siete (7) años de edad, para que sea valorado por el área de psicología y brindar un manejo emocional adecuado frente a las circunstancias vivadas en su entorno familiar, teniendo en cuenta que se encuentra inmerso en el contexto de violencia intrafamiliar entre sus progenitores.

Agradezco se sirva informar y remitir con la mayor brevedad posible a esta Comisaria, las acciones adelantadas por usted en desarrollo de sus funciones, esto con el fin de tomar medidas de fondo adicionales y las que se requieran a futuro.

Cordialmente,


ELIANA ARDILA RODRÍGUEZ
Comisaria Primera de Familia

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: No aplica	No aplica	No aplica
Revisó: No aplica	No aplica	No aplica
Elaboró: No aplica	No aplica	No aplica



Municipio de Villavicencio

Proceso Desarrollo Urbano y Territorial
Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana
SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA POR INASISTENCIA DE UNA O
AMBAS PARTES A AUDIENCIA

COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA

Dirección Calle 54 sur No. 39-59; Barrio: Ciudad Porfía; Celular: 310 2 05 08 02

Correo: comisariasegundadefamiliavillavicencio@hotmail.com.

PROCESO VIF 35/2020

En la ciudad de Villavicencio, departamento Meta, siendo el día once (11) de Noviembre del año 2020, siendo el día y la hora señalada para audiencia, la comisaría de familia declara legalmente abierta la diligencia para realizar audiencia de violencia intrafamiliar, diligencia a la que **COMPARECE** la señora **LILIANA MAIRA RONDON LEAL** en calidad de querellante, y de otro lado **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** en calidad de querellado, el día de ayer mediante oficio solicita aplazamiento de la diligencia programada para el día de hoy, manifestando que no asiste ya que tiene cita médica.

En este estado, la diligencia se suspende y se fija por secretaria nueva fecha para la continuación de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervienen

CÚMPLASE


ELIANA ARZOLA RODRIGUEZ
Comisaria de Familia

Querellante,


LILIANA MAIRA RONDON LEAL
C.C. No. 65.759.757 de Ibagué

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
[N/A]		50	001	60	00563	2020	01104
No. Expendiente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo



ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 22/10/2020 Hora: 00:00

Departamento: Meta

Municipio: VILLAVICENCIO

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD ART. 230A C.P. AD. LEY 890/2004 ART.7

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 23/03/2020 Hora: 08.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 23/03/2020 Hora: 08.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Meta Municipio: VILLAVICENCIO
Zona Localidad: COMUNA OCHO Barrio: SERRAMONTE
Dirección: 50001 CARRERA 50 12 S 1 Sitio Especifico:
¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]
¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

Según SIM No.25483660; expediente 1006876947 del día 24 de abril de 2018 el ICBF Regional Meta Expedió un documento donde la Defensora de Familia del Centro Zonal 2 con el apoyo de las evaluaciones realizadas por el área Psicosocial, se estableció: Se dicta medida provisional de Restablecimiento de Derechos a favor de los NNA Daniel Alejandro Rodríguez Rondón y Juan Pablo Rodríguez Rondón, consistente en ubicación en medio familiar en el sentido que continúen en cabeza de su progenitora; como lo tenían establecidas las partes y como lo establecen las profesionales del área psicosocial;. Teniendo en cuenta lo anterior, anexo el relato de los hechos:

Desde hace un año por motivos de trabajo debía desplazarme entre Villavicencio y Bogotá, dejando a mi madre al cuidado de mis dos hijos en Villavicencio, ya que ellos se encontraban estudiando y no pretendía desestabilizarlos en su vida cotidiana; viajaba permanentemente para estar pendiente de ellos y estaba en constante comunicación con mi mama. Edgar el papa de mis hijos vive contigo a la casa de mi madre y no había ninguna restricción de mis hijos para relacionarse con su padre; sin embargo, el 7 de diciembre de 2019, (2 meses después de estar en Bogotá trabajado) se presentó un hecho de violencia contra Mí en presencia de los niños, pese a que hace 3 años NO convivimos (este proceso se encuentra en fiscalía); luego tuve que irme a Bogotá a continuar trabajando dejando a mis hijos en la casa de mi madre a cargo de ellos. Al estar el Papá de mis hijos viviendo tan cerca, mi hijo menor Juan Pablo visitaba a diario a su Papá, esto con consentimiento de mi mama y mío. Edgar aprovechando esta situación de violencia y el hecho que yo no me encontraba en la ciudad, no lo dejo volver a la casa de mi mama hasta la fecha, a través de celular le indique, que el niño tenía que estar donde mi mama y no puede estar con Edgar puesto que el área psicosocial del ICBF así lo determino, dada la evaluación hecha por dicha área y a los hallazgos realizados y los rasgos comportamentales de esta persona. En Enero de este año mi hijo Daniel de 16 años quien estaba en la casa de mi madre, tuvo un evento de violencia producido por su papa Edgar hecho que denuncié en la comisaria de familia proceso que está en curso en la comisaria 2 de porfía. Cuando inició la Pandemia me encontraba en Bogotá, por tanto, durante este tiempo de la pandemia no pude volver a viajar a

Villavicencio porque estaban los viajes restringidos. Durante este tiempo el papa estuvo con Juan Pablo, me comunicaba con el niño a través de celular y luego empezó a restringir la comunicación, al punto de no poder saber nada del niño; y ahora que pude regresar a partir que abrieron los viajes, vengo por mi hijo Juan Pablo y el Sr Edgar Rodríguez no me quiere devolver al niño, tomándose de esta forma la custodia arbitraria y ocasionando una Alienación parental en el niño. Por tanto, requiero la intervención urgente de la fiscalía, Defensoría de familia, policía de infancia y adolescencia y el ICBF para rescatar a mi hijo Juan Pablo Rodríguez Rondón el cual tiene solo 7 años. Por tanto, necesito hacer el restablecimiento de derechos de mi hijo y darle validez al documento expedido por bienestar familiar, el cual anexo, ya que no existe ningún otro documento que certifique lo contrario. Cabe aclarar que ya he solicitado al ICBF la visita por parte del área de psicología, mis hijos evidentemente se han afectado psicológica y emocionalmente al haber presenciado hechos de violencia intrafamiliar. Reitero y aclaro que no convivo con el Sr Edgar Rodríguez hace más de tres años, aun así el señor sigue intentando someterme por cualquier medio y en esta ocasión de nuevo recurre a este tipo de hechos, reteniendo a mi hijo de forma arbitraria e ilegal. Es importante tener en cuenta los hechos de violencia que el Sr. Edgar Rodríguez origina son recurrentes, con antecedentes de violencia y maltrato; este mismo tiene en su contra otras denuncias por delitos como estafa agravada y también lo denuncie en 2018 por Constreñimiento ilegal; el hecho que el Sr. Viva al lado de la casa de mi mamá, genera un riesgo para la integridad de mis hijos, de mi familia y mía, ya que en el pasado también este mismo sujeto amenazó a mi familia, hecho que también se denunció.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	LILIANA	Segundo Nombre:	MARIA
Primer Apellido:	RONDON	Segundo Apellido:	LEAL
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	65759757
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	TOLIMA
Municipio Expedición:	IBAGUÉ		
Edad:	48	Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:	05/09/1972		
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	UNIVERSITARIO

País Residencia: Colombia
Municipio Residencia: BOGOTÁ, D.C.
Dirección Notificación: 11001 CALLE 64 112B 47,
MARANDU, ENGATIVÁ,
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Móvil: 3143209055
Depto Residencia: BOGOTÁ, D. C.
Barrio: VILLA GLADYS SECTOR LA
Teléfono Residencia: 3145858538
Correo Electrónico: lilianarondonleal@gmail.com

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]
Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Estimación de los daños y perjuicios 0
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:
[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre: JUAN
Primer Apellido: RODRIGUEZ
Documento Identidad: TARJETA DE IDENTIDAD
País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad: 7
Segundo Nombre: PABLO
Segundo Apellido: RONDON
Numero Documento: 1222203258
Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 28/11/2012
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]
Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia
Municipio Residencia: VILLAVICENCIO
Depto Residencia: Meta
Barrio: SERRAMONTE

Dirección Notificación: 50001 CARRERA 50 11 S 41, SERRAMONTE, COMUNA 8 ARAGUANEY, VILLAVICENCIO, META
Teléfono Residencia: 3112128026
Teléfono Móvil: 3166220945
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Características Morfocromáticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: EDGAR Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Primer Apellido: RODRIGUEZ Segundo Apellido: GARCIA
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 93376028
País Expedición: Colombia Depto Expedición: TOLIMA
Municipio Expedición: IBAGUÉ
Edad: Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: AMAZONAS
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesión: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia Depto Residencia: Meta
Municipio Residencia: VILLAVICENCIO Barrio: SERRAMONTE
Dirección Notificación: 50001 CARRERA 50, SERRAMONTE, COMUNA 8
Teléfono Residencia: 3112128026

ARAGUANAY,
VILLAVICENCIO, META

Teléfono Móvil:

3166220945

Correo Electrónico:

obraserg@hotmail.com

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromáticas:

[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:

[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 23505-FISCALIA 39

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 500014211-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - VILLAVICENCIO

Código Fiscal: 23505-FISCALIA 39

Nombre y Apellido del Fiscal: EDER HERNÁNDEZ BETANCOURT

 COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA Miembro de la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados Página Web: www.colabogado.org	C CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION Res. 0691 del 26 de abril de 2005 del M. Interior y de Justicia Res. 1006 del 12 de agosto del 2019 del M. de Justicia y del Derecho Cra 13 A No. 34-72, O 211 Bogotá Tel: (+57) 3400123- 301 5116897 conciliacion.colabogados@gmail.com insolvencia.colabogados@gmail.com	Código: Fv03 - PR 01 Versión: 3.0 Fecha versión: abril 2020
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	

CONSTANCIA DE NO ACUERDO VIRTUAL	01026-20	Folios:	6
No.			
Medio, fecha y hora	WhatsApp	Fecha: 22 septiembre 2020	Hora: 9:00 am
No. Radicación:	Solicitud 083-20		
Fecha de solicitud:	18 de agosto del 2020		

CONVOCANTE: LILIANA MARIA RONDON LEAL
CONVOCADO: EDGAR RODRIGUEZ GARCIA

Después de haberse notificado legalmente a las partes, el Centro de Arbitraje y Conciliación del Colegio de Abogados de Colombia, aprobado con la Resolución 0691 de Abril de 2005, ubicado en Bogotá en la Carrera 13 A No.34-72 Oficina 211, en virtud de la Ley 527 de 1999, Ley 1341 de 2009, Decreto 1069 de 2015 y artículos 10 y 11 del Decreto 491 del 28 de Marzo del 2011, a través del conciliador previamente designado, continua la audiencia de conciliación virtual, sostenida a través de la plataforma WhatsApp, solicitada por **LILIANA MARIA RONDON LEAL**, como Convocante, para que fueran citados: **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA**, como Convocados, para llegar a un acuerdo conciliatorio respecto de los hechos y pretensiones presentados en la solicitud, los cuales se plasman en la presente constancia.

El conciliador constata la presencia virtual de las siguientes personas, quienes previamente en su conjunto han autorizado el uso del medio virtual implementado, han dado su consentimiento para que se grabe la etapa de instalación y cierre de audiencia y han habilitado al conciliador para que sea él el único que firme la presente constancia:

LILIANA MARIA RONDON LEAL, mayor de edad, identificada con CC. No. 65.759.757 de Ibagué, con domicilio en la Calle 64 No. 112B-47, Torre 9, apartamento 201 de la ciudad de Bogotá, con celular 3143209055, con e-mail: lilianarondonleal@gmail.com como parte Convocante, asistida por el Doctor **NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO**, identificado con la CC. No. 19.127.899 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 29185 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 11 No. 63-44 Oficina 201 de Bogotá, con e-mail nochoa26@gmail.com, con celular 3208465455, a quien se le otorgó poder y se le reconoce personería dentro de la diligencia para actuar, como parte Convocada.

EDGAR RODRIGUEZ GARCIA, mayor de edad, identificada con CC. 93.376028 de Ibagué, con domicilio en carrera 50 No. 11-40 Serramonte 6, manzana 6, casa 6, de la ciudad de Ibagué, con celular 3112128026 – 3166220945, con e-mail: obraserg@hotmail.com, en calidad de convocado.

La diligencia es presidida por:

Conciliador Designado:	Camilo Arturo González Garzón		
Identificación:	CC. 1.032.450.861	TP. 300.400	Código 1234 -049

El conciliador instaló esta audiencia de conciliación explicando a las partes los alcances y consecuencias de la misma y que asisten a la diligencia virtual libre de todo apremio. Igualmente los ilustró que en caso de acuerdo el acta hace tránsito a cosa juzgada y en caso de contener una obligación clara, expresa y exigible, prestará merito ejecutivo. Se procede a dar inicio a la diligencia de la siguiente manera:

HECHOS

1.- La CONVOCANTE LILIANA MARIA RONDON LEAL, convivió con EL CONVOCADO EDGAR RODRIGUEZ GARCIA desde el año 1993 y hasta finales del año 2017.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	C CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION Res. 0691 del 26 de abril de 2005 del M. Interior y de Justicia Res. 1006 del 12 de agosto del 2019 del M. de Justicia y del Derecho Cra 13 A No. 34-72, O 211 Bogotá Tel: (+57) 3400123- 301 5116897 conciliacion.colabogados@gmail.com insolvencia.colabogados@gmail.com	Código: Fv03 - PR 01 Versión: 3.0 Fecha versión: abril 2020
COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA Miembro de la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados Página Web: www.colabogado.org	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Página 2 de 8

- 2.- En vigencia de la relación se procreó a los siguientes hijos PAULA, DANIEL y JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, la primera de las nombradas mayor de edad vive en la actualidad con mi poderdante y convocante LILIANA MARIA RODRIGUEZ RONDON, el segundo DANIEL de diecisiete (17) años reside en Villavicencio con su abuela materna y el menor JUAN PABLO de siete (7) años vive con su padre.
- 3.- El menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON nació el día 28 de noviembre de 2012 en Bogotá, identificado con NUIP 1.222.203.258 e indicativo serial 53537461 de la Registraduría de Chapinero, cuenta hoy con 7 años de edad.
- 4.- El menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, a la fecha se encuentra inscrito y cursando el grado 2 en el Colegio Juan B. Caballero Medina de Villavicencio.
- 5.- El menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, este afiliado a la EPS FAMISANAR como beneficiario de su padre.
- 6.- Al terminar la relación de LILIANA MARIA RONDON LEAL con EDGAR RODRIGUEZ GARCIA para finales del año 2017, JUAN PABLO quedo al cuidado de esta, ya que el padre no podía estar con JUAN PABLO por temas laborales y de orden económico, y por el contrario la madre podía asumir el cuidado de su hijo con total dedicación proporcionándole estabilidad emocional y una mejor calidad de vida.
- 7.- Para el mes julio de 2019, el señor RODRIGUEZ GARCIA le propuso a mi representada LILIANA MARIA RONDON LEAL que le dejara al niño por unas semanas, pero han pasado los meses y el CONVOCADO no ha permitido de ninguna manera que el niño vuelva con su madre, ostentando la custodia de hecho del menor.
- 8.- Para el 7 de diciembre de 2019, mi representada LILIANA MARIA RONDON LEAL, viajó a la ciudad de Villavicencio a visitar a sus hijos JUAN PABLO Y DANIEL, pero fue agredida física y verbalmente por el señor EDGAR RODRIGUEZ GARCIA en presencia de sus hijos y su familia hecho que puso en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- 9.- Desde el mes de Julio de 2019, LILIANA MARIA RONDON LEAL no ha podido visitar ni compartir con su hijo JUAN PABLO debido a la imposibilidad de comunicación con el CONVOCADO.
- 10.- El CONVOCADO EDGAR RODRIGUEZ GARCIA, está obstruyendo de manera total la comunicación de madre a hijo, ya que a la fecha no se sabe ni siquiera el domicilio exacto de este y del menor, fracturando de esta manera el vínculo del niño con la madre, por lo que ella pretende legalizar la CUSTODIA de su hijo para tenerlo bajo su cuidado y así poder brindarle toda su protección y amor. Es tanto el grado de inestabilidad en el que se encuentra el menor JUAN PABLO que a la fecha no se sabe si el señor RODRIGUEZ GARCIA lo mantiene en Villavicencio, Bogotá o Ibagué donde tiene familia.

PRETENSIONES

Legalizar el **REGIMEN DE FAMILIA (CUSTODIA, VISITAS Y ALIMENTOS)** del menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON** quien nació en la ciudad de Bogotá, el día 28 de noviembre de 2012, identificado con el NUIP 1.222.203.258 e indicativo serial 53537461 de la Registraduría de Chapinero, así:

- 1.- Solicitar la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** del menor **JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON** a favor de mi poderdante y CONVOCANTE **LILIANA MARIA RONDON LEAL**.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	<p align="center">C CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION Res. 0691 del 26 de abril de 2005 del M. Interior y de Justicia Res. 1006 del 12 de agosto del 2019 del M. de Justicia y del Derecho Cra 13 A No. 34-72, O 211 Bogotá Tel: (+57) 3400123- 301 5116897 conciliacion.colabogados@gmail.com insolvencia.colabogados@gmail.com</p>	<p>Código: Pv03 - PR 01 Versión: 3.0 Fecha versión: abril 2020</p>
<p>COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA Miembro de la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados Página Web: www.colabogado.org</p>	<p align="center">FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO</p>	<p>Página 3 de 8</p>

2.- Establecer el **REGIMEN DE VISITAS** con el padre del menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON señor EDGAR RODRIGUEZ GARCIA, para lo cual se realiza siguiente planteamiento:

a.- El padre EDGAR RODRIGUEZ GARCIA, recogerá al niño los fines de semana **cada 15 días**, el día Viernes a las 6.30 P.M, en la portería del lugar de residencia establecido para JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON; esto es, Calle 64 No. 112 B – 47 Int. 9 apto 201 Bogotá, y lo regresará al mismo lugar el domingo, o lunes en caso de ser festivo, igualmente a las 6:00 P.M., y se continuará de esta forma hasta tanto no se establezcan otros parámetros.

El domicilio del menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON será Calle 64 No. 112 B – 47 Int. 9 apto 201 Bogotá. En caso de cambio de residencia del menor la madre **LILIANA MARIA RONDON LEAL** informará al padre para que este no pierda contacto con su hijo.

b.- Respecto a las vacaciones de mitad y fin de año, Semana Santa y semana de receso escolar, festividades día del padre de la madre se estipula que de forma alternada año a año se manejaran así:

- Para la Semana Santa de 2021, la menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON estará con LILIANA MARIA RONDON LEAL
- En la semana de receso escolar establecida por el Ministerio de Educación Nacional para el mes de octubre de cada año, JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON compartirá en el 2020 con LILIANA MARIA RONDON LEAL.
- Las vacaciones de fin de año se establecen para el 2020 de la siguiente manera: A.- Desde el 1 de diciembre y hasta el 26 de diciembre de 2020, JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON compartirá con su madre
- Del día 26 de diciembre de 2020 en adelante y hasta finalizar dichas vacaciones el niño JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON compartirá con su padre.
- Las festividades de Navidad 24 diciembre del año 2020, JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON estará con LILIANA MARIA RONDON LEAL.
- Las festividades de fin año 31 de diciembre de 2020, JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, estará con EDGAR RODRIGUEZ GARCIA
- Día de la madre y día del padre el menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON lo compartirá con cada uno de ellos en su día.
- El cumpleaños de JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, compartirá con cada uno de sus padres de manera alternada anualmente, iniciando para el cumpleaños de 2020 con LILIANA MARIA RONDON LEAL

No obstante, lo acordado para el régimen de visitas y ante cualquier eventualidad los padres acuerdan que estas fechas y horarios podrán ser modificados.

De igual forma, durante los períodos de descanso o vacaciones, el padre a quien le corresponda dicho período deberá informar previamente al otro el lugar donde se encontrará JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, a fin de mantener contacto y ubicación del menor.

Igualmente acordamos que en el evento en que se presenten salidas del país en viajes de vacaciones, los padres facilitaremos el uno al otro las autorizaciones correspondientes para JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	<p align="center">C CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION Res. 0691 del 26 de abril de 2005 del M. Interior y de Justicia Res. 1006 del 12 de agosto del 2019 del M. de Justicia y del Derecho Cra 13 A No. 34-72, O 211 Bogotá Tel: (+57) 3400123- 301 5116897 conciliacion.colabogados@gmail.com insolvencia.colabogados@gmail.com</p>	<p>Código: Fv03 - PR 01 Versión: 3.0 Fecha versión: abril 2020</p>
<p>COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA Miembro de la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados Página Web: www.colabogado.org</p>	<p align="center">FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO</p>	<p>Página 4 de 8</p>

Adicionalmente acordamos, que cuando por alguna razón los padres no podamos compartir con nuestro hijo el período de descanso o las vacaciones que le correspondan, nuestro hijo permanecerá con el otro padre como primera opción.

c.- Fijar **LA CUOTA ALIMENTARIA** para el menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, y con la cual deberá responder el señor EDGAR RODRIGUEZ GARCIA, así:

Con fundamento en las disposiciones del Artículo 423 del Código Civil, se hace el siguiente planteamiento para el pago de las obligaciones alimentarias así:

I.- DE CARGO DEL PADRE EDGAR RODRIGUEZ GARCIA. El padre se obliga a pagar sus obligaciones alimentarias a favor de su hijo de la siguiente manera:

a.- **EN DINERO:** La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$450.000.00)** que serán consignados de manera anticipada del 1 al 5 de cada mes. En una cuenta que se establecerá para tal fin.

TOTAL EN DINERO.....\$450.000.00

b.- **SALUD:** El padre **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** se obliga a mantener afiliado al menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON a la EPS FAMILANAR, en caso de cambio de entidad prestadora de salud el seguirá afiliando al menor. En el evento en que EDGAR RODRIGUEZ GARCIA no pueda seguir afiliando al menor informara a la madre para que está haga la correspondiente afiliación a su EPS.

c.- **EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA:** La pensión mensual y ruta escolar de JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON será cancelada mensualmente en un 50% cada uno de los padres.

EN ESPECIE Y OTRAS CONCESIONES QUE DEBE REALIZAR Y CUBRIR EL PADRE EDGAR RODRIGUEZ GARCIA.

a.- **VESTUARIO:** El Padre **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA**, se obliga a dar tres (3) mudas de ropa completas (Ropa interior, Medias, Camisas, Camisetas, pantalón, Buzo, Chaqueta, zapatos), al año para JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$200.000.00) cada una, y las cuales se entregaran el 15 de Junio, 15 de Diciembre de cada anualidad y una para el cumpleaños del menor en el mes de noviembre. Soportadas las compras con las facturas legalmente expedidas por cada uno de los establecimientos y con los requisitos exigidos por la DIAN.

b.- **MATRICULA, UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES:** El padre contribuiría anualmente en un 50% del valor de matrícula de ingreso al colegio, uniformes y lista de útiles escolares señalados por la institución educativa donde se encuentre adelantando sus estudios JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, y serán pagados por las partes al momento de su causación.

c.- **TRATAMIENTOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, EXAMENES ESPECIALIZADOS:** El padre **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** se obliga cancelar al momento de su causación el 50% de honorarios médicos, citas médicas, cuotas moderadoras **TRATAMIENTOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, EXAMENES ESPECIALIZADOS**, que requiera JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, y que por alguna circunstancia no sean cubiertos por el sistema de salud EPS a la cual se encuentre afiliado.

d.- **RECREACION:** En la medida en que la menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON este compartiendo con cada uno de sus padres **LILIANA MARIA RONDON LEAL Y/O EDGAR RODRIGUEZ GARCIA** en los periodos establecidos, estos se encargaran cada uno por su cuenta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	<p align="center">C CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION Res. 0691 del 26 de abril de 2005 del M. Interior y de Justicia Res. 1006 del 12 de agosto del 2019 del M. de Justicia y del Derecho Cra 13 A No. 34-72, O 211 Bogotá Tel: (+57) 3400123- 301 5116897 conciliacion.colabogados@gmail.com insolvencia.colabogados@gmail.com</p>	<p align="center">Código: Fv03 - PR 01 Versión: 3.0 Fecha versión: abril 2020</p>
<p>COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA Miembro de la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados Página Web: www.colabogado.org</p>	<p align="center">FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO</p>	<p align="right">Página 5 de 8</p>

de sufragar y proporcionar al menor los mecanismos recreativos acordes con la edad del mismo, a fin de que contribuyan a su sano desarrollo.

e.- EDUCACION SUPERIOR: La educación superior de JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON será cancelada por sus padres **LILIANA MARIA RONDON LEAL** y **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA**, en un 50% cada uno.

II.- OBLIGACIONES DE LA MADRE LILIANA MARIA RONDON LEAL. La madre se obliga a pagar sus obligaciones alimentarias a favor de su hijo de la siguiente manera:

a.- EN DINERO: La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$450.000.00)** obligaciones en **dinero** que la madre **LILIANA MARIA RONDON LEAL**, la cancelará adquiriendo los bienes (alimento, útiles de aseo y cancelado parte de la pensión escolar) o pagando sus obligaciones en forma directa, toda vez que el menor estará bajo su custodia y cuidado personal.

b.- VIVIENDA: Sera suministrada por la madre **LILIANA MARIA RONDON LEAL**, teniendo en cuenta que JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON estará bajo su custodia.

EN ESPECIE Y OTRAS CONCESIONES QUE DEBE REALIZAR Y CUBRIR LA MADRE LILIANA MARIA RONDON LEAL.

a.- VESTUARIO: La madre **LILIANA MARIA RONDON LEAL** se obliga a dar tres mudas de ropa completas (Ropa interior, Medias, Blusas, Camisetas, Pantalón, Buzo, Chaqueta, zapatos), al año para JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$200.000.00)** cada una, y las cuales se entregaran el 15 de Junio, 15 de Diciembre de cada anualidad y una para el cumpleaños del menor para el mes de noviembre. Soportadas las compras con las facturas legalmente expedidas por cada uno de los establecimientos y con los requisitos exigidos por la DIAN.

b.- MATRICULA, UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES: La madre contribuiría anualmente en un 50% del valor de matrícula de ingreso al colegio, uniformes y lista de útiles escolares señalados por la institución educativa donde se encuentre adelantando sus estudios JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, y serán pagados por las partes al momento de su causación.

c.- TRATAMIENTOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, EXAMENES ESPECIALIZADOS: La madre **LILIANA MARIA RONDON LEAL** se obliga cancelar al momento de su causación el 50% de honorarios médicos, citas médicas, cuotas moderadoras, **TRATAMIENTOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, EXAMENES ESPECIALIZADOS**, que requiera JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON, y que por alguna circunstancia no sean cubiertos por el sistema de salud EPS a la cual se encuentre afiliado.

d.- RECREACION: En la medida en que la menor JUAN PABLO RODRIGUEZ RONDON este compartiendo con cada uno de sus padres **LILIANA MARIA RONDON LEAL** y **EDGAR RODRIGUEZ GARCIA**, en los periodos establecidos, estos se encargaran cada uno por su cuenta de sufragar y proporcionar a la menor los mecanismos recreativos acordes con la edad del mismo, a fin de que contribuyan a su sano desarrollo.

III.- REAJUSTES DE LA CUOTA ALIMENTARIA: Cada año en el mes de enero se reajustará teniendo en cuenta el porcentaje igual al incremento del IPC, para todos los gastos diferentes a educación, estando este último gasto sujeto a los incrementos definidos por el Colegio.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	<p align="center">C CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION Res. 0691 del 26 de abril de 2005 del M. Interior y de Justicia Res. 1006 del 12 de agosto del 2019 del M. de Justicia y del Derecho Cra 13 A No. 34-72, O 211 Bogotá Tel: (+57) 3400123- 301 5116897 conciliacion.colabogados@gmail.com insolvencia.colabogados@gmail.com</p>	<p>Código: Fv03 - PR 01 Versión: 3.0 Fecha versión: abril 2020</p>
<p>COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA Miembro de la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados Página Web: www.colabogado.org</p>	<p align="center">FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO</p>	<p align="right">Página 6 de 8</p>

RESULTADO DE LA AUDIENCIA

Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre el conflicto suscitado y haber manifestado el Conciliador su deseo por facilitar la construcción por parte de éstas de un acuerdo que ponga fin al mismo, se llega a la conclusión que al no existir el correspondiente ánimo conciliatorio, no es posible llegar a suscribir un acuerdo en un Acta de Conciliación, por lo tanto se declara **FRACASADA**.

CONSIDERANDO

1. Que el centro de conciliación en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 23 de 1.991, el artículo 77 de la Ley 446 de 1998 y Ley 640 de 2001, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, celebrando una conciliación que solucione las diferencias esbozadas, designando un conciliador que colabore, en razón de las facultades que le son otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia.
2. Que luego de reunidas las partes no se pudo llegar a un acuerdo entre ellas respecto de las diferencias que se han expresado en el proceso de la referencia y por lo tanto las partes quedan en libertad de acudir a la Jurisdicción ordinaria con el fin de que le sean reconocidos sus derechos.
3. De conformidad con el Art. 2 de la Ley 640 del año 2001, el Conciliador expide **CONSTANCIA DE AUDIENCIA FRACASADA** de la solicitud de conciliación que nos ocupa.

Leído el texto anterior, las partes manifiestan su aprobación y conformidad con el mismo y, siendo las 10:30 a.m., del día **VEINTIDOS (22) de septiembre de 2020**, se da por terminada la presente audiencia, siendo firmada la constancia por el conciliador.

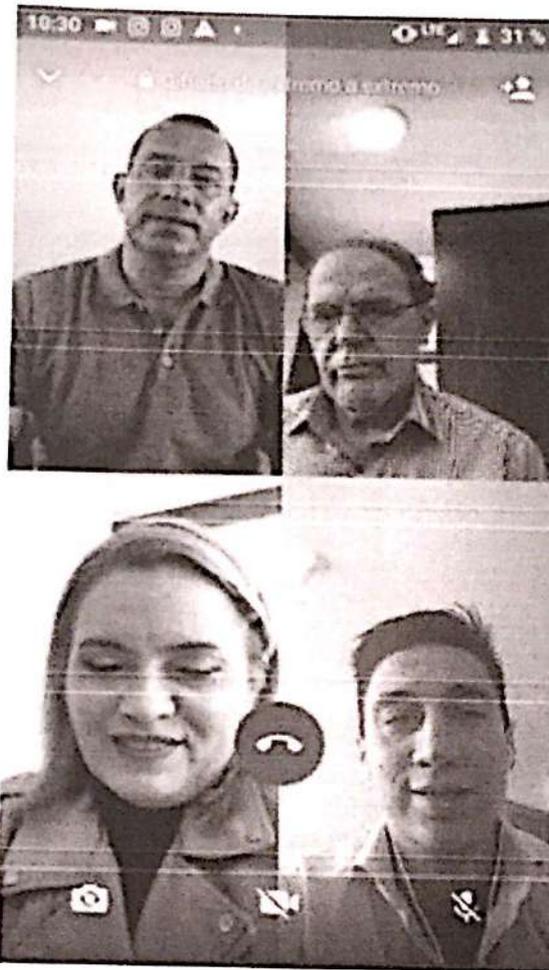


CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON
C.C No. 1.032.450.861 de Bogotá
T.P. No. 300.440 del C. S de la J
Código 1234-049
Conciliador

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	<p align="center">C CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION Res. 0691 del 26 de abril de 2005 del M. Interior y de Justicia Res. 1006 del 12 de agosto del 2019 del M. de Justicia y del Derecho Cra 13 A No. 34-72, O 211 Bogotá Tel: (+57) 3400123- 301 5116897 conciliacion.colabogados@gmail.com insolvencia.colabogados@gmail.com</p>	<p>Código: Fv03 - PR 01</p> <p>Versión: 3.0</p> <p>Fecha versión: abril 2020</p>
<p>COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA Miembro de la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados Página Web: www.colabogado.org</p>	<p align="center">FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO</p>	<p>Página 7 de 8</p>

Soporte de la asistencia a través del aplicativo de los abonados telefónicos mediante aplicación de WhatsApp

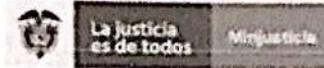


VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

 COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA Miembro de la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados Página Web: www.colabogado.org	C CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION Res. 0691 del 26 de abril de 2005 del M. Interior y de Justicia Res. 1006 del 12 de agosto del 2019 del M. de Justicia y del Derecho Cra 13 A No. 34-72, O 211 Bogotá Tl: (+57) 3400123- 301 5116897 conciliacion.colabogados@gmail.com insolvencia.colabogados@gmail.com	Código: Fv03 - PR 01 Versión: 3.0 Fecha versión: abril 2020
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	

sicaac

Subsistema de Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Código Centro
1234

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 083-20 Fecha de solicitud: 18 de agosto de 2020
 Cuantía: CUANTIA INDETERMINADA Fecha del resultado: 22 de septiembre de 2020

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	65759757	LILIANA MARIA RONDON LEAL

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	93376028	EDGAR RODRIGUEZ GARCIA

Area:	Tema:	OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES
FAMILIA	Subtema:	CUSTODIA Y RÉGIMEN SOBRE MENORES E INCAPACES

Conciliador: CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON
 Identificación: 1032450861

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1447665
N° De Resultado:	1361834

Firma: _____
 Nombre: NUBIA YOLANDA GARZON SALINAS
 Identificación: 51749199

Fecha de impresión:
domingo, 27 de septiembre de 2020

Página 1 de 1

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

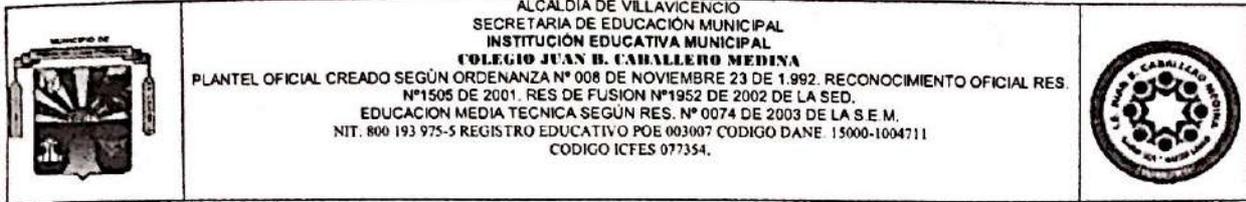












**LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA**

CERTIFICA:

Que, **RODRIGUEZ RONDON JUAN PABLO**, identificado (a) con la T.I. No.1.222.203.258, y se encuentra matriculado (a) en el Grado **SEGUNDO (2°)** de Educación Básica Primaria año lectivo 2020 jornada tarde en el horario de 12:45 a.m. a 05:45 p.m. en esta Institución educativa, con una intensidad horaria de 25 horas semanales, según lo establece el Decreto 1860 de 1994 expedido por el Ministerio de Educación Nacional

Se expide en Villavicencio - Meta, a los 15 días del mes de octubre de 2020.


LIC. MARTHA SOFIA GÁLVEZ MELO
RECTORA

Almeida P.

KR 53 CON CL 2 S BARRIO LLANO LINDO – AUTOP, NUEVA VIA BOGOTÁ
correo electrónico secretaria@juanbcaballero.edu.co - Tel. 310-8143990 – Villavicencio (Meta)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA
VILLAVICENCIO - META

Plantel Oficial creado según ordenanza No. 008 de Noviembre 23 de 1992.
 Reconocimiento oficial Res No. 1505 de 2001

SEDE PRINCIPAL
INFORME DE VALORACIÓN Y ESTADO DE EVALUACIÓN 2020

ESTUDIANTE: RODRIGUEZ RONDON JUAN PABLO		ACUDIENTE: RONDON LEAL LILIANA MARIA	
GRADO: SEGUNDO - 1	JORNADA: TARDE	PERIODO: 1	TELEFONO: 3187081454

HUMANIDADES

LENGUA CASTELLANA 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)		HISTÓRICO:	<table border="1" style="width:40px; height:20px;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> </table>	1	2	3	4
1	2	3	4				
COMPETENCIAS: 1 HS:5 DEFINITIVA: APROBADO		RECUPERA:	<table border="1" style="width:40px; height:20px;"> <tr><td>A</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	A			
A							
01	Escribe alfabéticamente oraciones y textos, con adecuados rasgos caligráficos de tamaño, direccionalidad, trazo, continuidad y adecuado manejo del renglón ferrocarril. --- DESEMPEÑOS ---	APROBADO					
01	Escribe alfabéticamente palabras, con algunos rasgos caligráficos de tamaño, direccionalidad, trazo, continuidad e intentando un adecuado manejo del renglón ferrocarril. --- OBSERVACIONES ---						
60	Su letra es confusa y difícil de entender, requiere esfuerzo para mejorarla						

IDIOMA EXTRANJERO INGLES 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)

COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO		HISTÓRICO:	<table border="1" style="width:40px; height:20px;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> </table>	1	2	3	4
1	2	3	4				
		RECUPERA:	<table border="1" style="width:40px; height:20px;"> <tr><td>A</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	A			
A							
01	Responde a diversas expresiones acordes con el vocabulario trabajado, identificando las situaciones cercanas al entorno social, proponiendo acciones positivas para todos. --- DESEMPEÑOS ---	APROBADO					
01	Se apropia del vocabulario en inglés, para expresar sus necesidades básicas, identificando las situaciones cercanas al entorno escolar y familiar en búsqueda de soluciones creativas.						

MATEMÁTICAS

MATEMATICAS 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)		HISTÓRICO:	<table border="1" style="width:40px; height:20px;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> </table>	1	2	3	4
1	2	3	4				
COMPETENCIAS: 1 HS:5 DEFINITIVA: APROBADO		RECUPERA:	<table border="1" style="width:40px; height:20px;"> <tr><td>A</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	A			
A							
01	Clasifica, compara y cuantifica objetos, nociones y situaciones con números, en diferentes contextos y con diversas representaciones. --- DESEMPEÑOS ---	APROBADO					
01	Clasifica y agrupa diferentes objetos y nociones de acuerdo con sus atributos, cualidades y variaciones para lograr resultados matemáticos en contextos reales del colegio y el hogar.						

CIENCIAS NATURALES Y EDUC AMBIENTAL

CIENCIAS NATURALES 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)		HISTÓRICO:	<table border="1" style="width:40px; height:20px;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> </table>	1	2	3	4
1	2	3	4				
COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO		RECUPERA:	<table border="1" style="width:40px; height:20px;"> <tr><td>A</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	A			
A							
01	Comprende que los seres vivos (plantas y animales) tienen características comunes (se alimentan, respiran, tienen un ciclo de vida, responden al entorno) y los diferencia de los objetos inertes. --- DESEMPEÑOS ---	APROBADO					
01	Identifica los seres vivos reconociendo su importancia en el entorno.						

CIENCIAS SOCIALES

CIENCIAS SOCIALES 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)		HISTÓRICO:	<table border="1" style="width:40px; height:20px;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> </table>	1	2	3	4
1	2	3	4				
COMPETENCIAS: 1 HS:3 DEFINITIVA: APROBADO		RECUPERA:	<table border="1" style="width:40px; height:20px;"> <tr><td>A</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	A			
A							
01	Relaciona características y funciones básicas de organizaciones sociales y políticas del entorno, teniendo en cuenta referentes espaciales y la influencia de estos en las decisiones de la vida ciudadana. --- DESEMPEÑOS ---	APROBADO					
01	Identifica algunas características y funciones básicas de organizaciones sociales del entorno, teniendo en cuenta referentes espaciales y la influencia de estos en las decisiones de la vida familiar.						

EDUCACION FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES

EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)		HISTÓRICO:	<table border="1" style="width:40px; height:20px;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> </table>	1	2	3	4
1	2	3	4				
COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO		RECUPERA:	<table border="1" style="width:40px; height:20px;"> <tr><td>A</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	A			
A							
01	Identifica la importancia del ejercicio físico para cuidar y reconocer su cuerpo, mediante diversas experiencias que fomentan hábitos saludables con la comunidad en general.	APROBADO					

ESTUDIANTE: RODRIGUEZ RONDON JUAN PABLO

ACUDIENTE: RONDON LEAL LILIANA MARIA

GRADO: SEGUNDO - 1

JORNADA: TARDE

PERIODO: 1

TELEFONO: 3187081454

--- DESEMPEÑOS ---

01 Identifica la importancia del ejercicio físico para cuidar y reconocer su cuerpo, mediante diversas experiencias que fomentan hábitos saludables con la comunidad en general.

EDUCACIÓN ARTISTICA

EDUCACION ARTISITICA 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)

HISTÓRICO:

1	2	3	4
A			

COMPETENCIAS: 1 HS:1 DEFINITIVA: APROBADO

RECUPERA:

APROBADO

01 Ejercita su motricidad fina y gruesa mediante la realización de actividades gráfico-plásticas que le permite el conocimiento de su cuerpo, motricidad fina y desarrollo corporal.

--- DESEMPEÑOS ---

01 Ejercita su motricidad fina y gruesa mediante la realización de actividades gráfico-plásticas que le permite el conocimiento de su cuerpo, motricidad fina y desarrollo corporal.

EDUC ETICA Y VALORES HUM RELIGIÓN

EDUCACION ETICA - RELIGION 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)

HISTÓRICO:

1	2	3	4
A			

COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO

RECUPERA:

APROBADO

01 Se respeta a sí mismo y establece relaciones respetuosas y solidarias con las personas que lo rodean sin crear discriminaciones.

--- DESEMPEÑOS ---

01 Se respeta a sí mismo y establece relaciones respetuosas y solidarias con las personas que lo rodean sin crear discriminaciones.

TECNOLOGIA E INFORMATICA

TECNOLOGIA E INFORMATICA 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)

HISTÓRICO:

1	2	3	4
A			

COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO

RECUPERA:

APROBADO

01 Reflexiona sobre el uso de la tecnología como herramienta para solucionar dificultades a nivel personal y social en el entorno escolar y familiar.

--- DESEMPEÑOS ---

01 Reflexiona sobre el uso de la tecnología como herramienta para solucionar dificultades a nivel personal y social en el entorno escolar y familiar.

ESCALA VALORATIVA

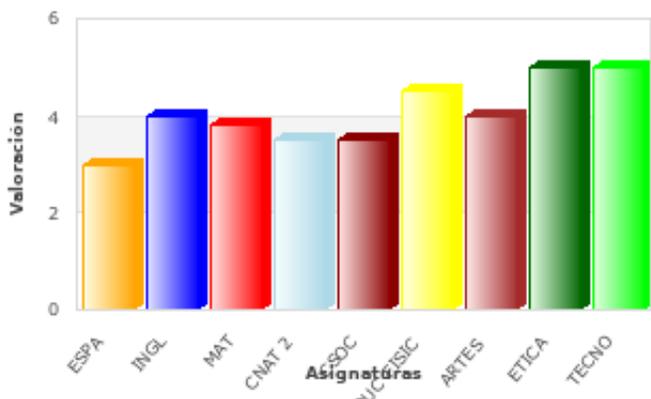
PENDIENTE: 1.0 - 2.9

APROBADO: 3.0 - 3.7

APROBADO: 3.8 - 4.4

APROBADO: 4.5 - 5.0

Gráfico de valoración por asignatura



No registra fallas en el periodo.

OBSERVACIONES: _____

YUBI EDITH RODRIGUEZ OJEDA
DIRECTOR DE CURSO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA****VILLAVICENCIO - META**

Plantel Oficial creado según ordenanza No. 008 de Noviembre 23 de 1992.

Reconocimiento oficial Res No. 1505 de 2001

SEDE PRINCIPAL**INFORME DE VALORACIÓN Y ESTADO DE EVALUACIÓN 2020**

ESTUDIANTE: RODRIGUEZ RONDON JUAN PABLO		ACUDIENTE: RONDON LEAL LILIANA MARIA	
GRADO: SEGUNDO - 1	JORNADA: TARDE	PERIODO: 2	TELEFONO: 3187081454

HUMANIDADES

LENGUA CASTELLANA 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)		HISTÓRICO:	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td></td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	A	A		
1	2	3	4								
A	A										
COMPETENCIAS: 1 HS:5 DEFINITIVA: APROBADO		RECUPERA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								
02 Identifica los elementos que intervienen en el proceso de la comunicación y su intención comunicativa buscando información de distintas fuentes, leyendo diferentes clases de textos demostrando el manejo de la gramática y la comprensión lectora, en un ambiente de compañerismo y tolerancia en el entorno familiar. --- DESEMPEÑOS ---		APROBADO									
02 Identifica algunos elementos que intervienen en el proceso de la comunicación buscando información de distintas fuentes, leyendo diferentes clases de textos, en un ambiente de compañerismo y tolerancia. --- OBSERVACIONES --- Con la practica diaria tu desempeño será mejor cada dia, animo!!											

IDIOMA EXTRANJERO INGLES 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)		HISTÓRICO:	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td></td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	A	A		
1	2	3	4								
A	A										
COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO		RECUPERA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								
02 Expresa ideas, mensajes, sentimientos y emociones a través de diferentes formas de lenguaje de acuerdo con el idioma extranjero, identificando las situaciones cercanas al entorno social, proponiendo acciones positivas para todos. --- DESEMPEÑOS ---		APROBADO									
02 Expresa sus ideas a través de algunas formas básicas de lenguaje de acuerdo con el idioma extranjero.											

MATEMÁTICAS

MATEMATICAS 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)		HISTÓRICO:	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td></td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	A	A		
1	2	3	4								
A	A										
COMPETENCIAS: 1 HS:5 DEFINITIVA: APROBADO		RECUPERA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								
02 Interpreta cualitativa y cuantitativamente diferentes datos, objetos y nociones, comparándolos, de acuerdo con sus atributos y variaciones para lograr resultados matemáticos en contextos reales de su entorno. --- DESEMPEÑOS ---		APROBADO									
02 Identifica algunos datos, objetos y nociones cualitativa y cuantitativamente, comparándolos de acuerdo con sus atributos para lograr resultados matemáticos en contextos reales de su entorno.											

CIENCIAS NATURALES Y EDUC AMBIENTAL

CIENCIAS NATURALES 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)		HISTÓRICO:	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td></td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	A	A		
1	2	3	4								
A	A										
COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO		RECUPERA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								
02 Interpreta cómo está conformado el cuerpo humano, reconoce la división y clasificación de sus partes y propone acciones de autocuidado. --- DESEMPEÑOS ---		APROBADO									
02 Descubre cómo está conformado el cuerpo humano, y propone acciones de autocuidado.											

CIENCIAS SOCIALES

CIENCIAS SOCIALES 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)		HISTÓRICO:	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td></td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	A	A		
1	2	3	4								
A	A										
COMPETENCIAS: 1 HS:3 DEFINITIVA: APROBADO		RECUPERA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								
02 Interpreta características socioculturales en las que identifica las funciones de su organización e identifica la representación de sus aspectos geográficos. --- DESEMPEÑOS ---		APROBADO									
02 Reconoce algunas características socioculturales en las que identificas algunas funciones de su organización e identificas la representación de sus aspectos geográficos.											

EDUCACION FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES

EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)		HISTÓRICO:	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td></td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	A	A		
1	2	3	4								
A	A										
COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO		RECUPERA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								
02 Analiza y desarrolla hábitos saludables a través del ejercicio, teniendo en cuenta la importancia del equilibrio, la		APROBADO									

ESTUDIANTE: RODRIGUEZ RONDON JUAN PABLO

ACUDIENTE: RONDON LEAL LILIANA MARIA

GRADO: SEGUNDO - 1

JORNADA: TARDE

PERIODO: 2

TELEFONO: 3187081454

coordinación y el desarrollo de nuevas formas para ejercitar el cuerpo de manera adecuada.

--- DESEMPEÑOS ---

02 Identifica hábitos saludables a través del ejercicio, teniendo en cuenta la importancia del equilibrio, la coordinación y el desarrollo de nuevas formas para ejercitar el cuerpo de manera adecuada.

--- OBSERVACIONES ---

La actividad física, fortalece tu salud. Entrena sin falta!!

EDUCACIÓN ARTISTICA

EDUCACION ARTISITICA 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)

HISTÓRICO:

1	2	3	4
A	A		

COMPETENCIAS: 1 HS:1 DEFINITIVA: APROBADO

RECUPERA:

APROBADO

02 Comprende que los objetos del entorno poseen diversas cualidades visuales en cuanto a color y forma y las representa de manera grafica para establecer semejanzas y diferencias.

--- DESEMPEÑOS ---

02 Identifica que los objetos del entorno poseen diversas cualidades visuales en cuanto a color y forma pero requiere de apoyo para representarlas de manera grafica

EDUC ETICA Y VALORES HUM RELIGIÓN

EDUCACION ETICA - RELIGION 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)

HISTÓRICO:

1	2	3	4
A	A		

COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO

RECUPERA:

APROBADO

02 Identifica y comprende que cada uno de los miembros de su familia tienen responsabilidades y roles distintos y que poseen valores que buscan la unidad familiar.

--- DESEMPEÑOS ---

02 Identifica y comprende que cada uno de los miembros de su familia tienen responsabilidades y roles distintos y que poseen valores que buscan la unidad familiar.

TECNOLOGIA E INFORMATICA

TECNOLOGIA E INFORMATICA 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)

HISTÓRICO:

1	2	3	4
A	A		

COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO

RECUPERA:

APROBADO

02 Identifica la reacción que existe entre algunas herramientas artificiales y naturales, canalizando las ventajas y desventajas que puedan afectar de manera personal y social en su entorno.

--- DESEMPEÑOS ---

02 Identifica la reacción que existe entre algunas herramientas artificiales y naturales, canalizando las ventajas y desventajas que puedan afectar de manera personal y social en su entorno.

ESCALA VALORATIVA

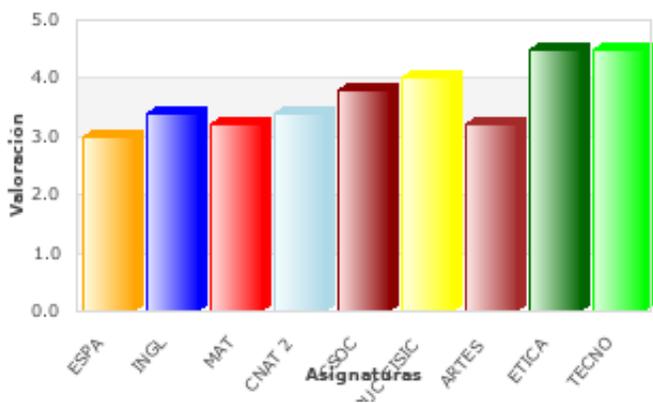
PENDIENTE: 1.0 - 2.9

APROBADO: 3.0 - 3.7

APROBADO: 3.8 - 4.4

APROBADO: 4.5 - 5.0

Gráfico de valoración por asignatura



No registra fallas en el periodo.

OBSERVACIONES: _____

ESTUDIANTE: RODRIGUEZ RONDON JUAN PABLO

ACUDIENTE: RONDON LEAL LILIANA MARIA

GRADO: SEGUNDO - 1

JORNADA: TARDE

PERIODO: 2

TELEFONO: 3187081454

**YUBI EDITH RODRIGUEZ OJEDA
DIRECTOR DE CURSO**



SEDE PRINCIPAL
INFORME DE VALORACIÓN Y ESTADO DE EVALUACIÓN 2020

ESTUDIANTE: RODRIGUEZ RONDON JUAN PABLO	ACUDIENTE: RONDON LEAL LILIANA MARIA
GRADO: SEGUNDO - 1	JORNADA: TARDE PERIODO: 3 TELEFONO: 3187081454

HUMANIDADES

LENGUA CASTELLANA 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)	HISTÓRICO:	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td>P</td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	A	A	P	
1	2	3	4							
A	A	P								
COMPETENCIAS: 1 HS:5 DEFINITIVA: PENDIENTE	RECUPERA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								
03 Fortalece sus habilidades comunicativas (escuchar, hablar, leer y escribir), por medio de las cuales produce textos de manera autónoma, atendiendo a requerimientos de la producción escrita en cuanto a reglas gramaticales y ortográficas. --- DESEMPEÑOS ---	PENDIENTE									
03 Debe favorecer la adquisición de habilidades comunicativas (escuchar, hablar, leer y escribir), para que pueda producir textos de manera autónoma, atendiendo a requerimientos de la producción escrita en cuanto a reglas gramaticales y ortográficas.										

IDIOMA EXTRANJERO INGLES 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)

COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO	HISTÓRICO:	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	A	A	A	
1	2	3	4							
A	A	A								
	RECUPERA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								
03 Comprende situaciones cotidianas que suceden a su alrededor y describe de forma verbal con oraciones sencillas en el idioma extranjero de forma coherente en cualquier contexto cotidiano. --- DESEMPEÑOS ---	APROBADO									
03 Comprende situaciones cotidianas que suceden a su alrededor y describe de forma verbal con oraciones sencillas en el idioma extranjero.										

MATEMÁTICAS

MATEMATICAS 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)	HISTÓRICO:	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	A	A	A	
1	2	3	4							
A	A	A								
COMPETENCIAS: 1 HS:5 DEFINITIVA: APROBADO	RECUPERA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								
03 Comprende y utiliza los conocimientos y nociones lógico matemáticas para escribir números de hasta 5 cifras al resolver problemas sencillos aplicando la suma, resta o multiplicación. --- DESEMPEÑOS ---	APROBADO									
03 Utiliza los conocimientos y nociones lógico matemáticas para escribir numero de 1 a 4 cifras pero requiere apoyo para la resolución de problemas.										

CIENCIAS NATURALES Y EDUC AMBIENTAL

CIENCIAS NATURALES 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)	HISTÓRICO:	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	A	A	A	
1	2	3	4							
A	A	A								
COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO	RECUPERA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								
03 Identifica las características de su hábitat y establece diferencias y semejanzas con los de otros seres vivos y su relación con el medio ambiente, promoviendo un comportamiento amigable con la naturaleza. --- DESEMPEÑOS ---	APROBADO									
03 Identifica algunas características de su hábitat y establecer diferencias y semejanzas con los de otros seres vivos.										

CIENCIAS SOCIALES

CIENCIAS SOCIALES 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)	HISTÓRICO:	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	A	A	A	
1	2	3	4							
A	A	A								
COMPETENCIAS: 1 HS:3 DEFINITIVA: APROBADO	RECUPERA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								
03 Reconoce la comunidad urbana y rural como una población que desarrolla diversas actividades para su propio beneficio, manifestando interés por conocer los estilos de vida de el campo y la ciudad, estableciendo sus semejanzas y diferencias. --- DESEMPEÑOS ---	APROBADO									
03 identifica las características del campo y la ciudad como una población que desarrolla diversas actividades para su propio beneficio, estableciendo semejanzas y diferencias entre la comunidad urbana y rural.										

EDUCACION FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES

EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)	HISTÓRICO:	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	A	A	A	
1	2	3	4							
A	A	A								
COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO	RECUPERA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								
03 Reconoce y perfecciona sus habilidades y destrezas mediante el ejercicio físico, el juego y las actividades de	APROBADO									

ESTUDIANTE: RODRIGUEZ RONDON JUAN PABLO

ACUDIENTE: RONDON LEAL LILIANA MARIA

GRADO: SEGUNDO - 1

JORNADA: TARDE

PERIODO: 3

TELEFONO: 3187081454

coordinación motriz, teniendo en cuenta las pautas de preparación, ejecución y recuperación para cada practica en la vida cotidiana.

--- DESEMPEÑOS ---

03 Reconoce la importancia de la actividad física siguiendo algunas pautas indicadas por la profesora, resolviendo de manera positiva las diversas situaciones del juego, teniendo en cuenta los ejercicios de calentamiento y recuperación durante el tiempo de actividad física.

EDUCACIÓN ARTISTICA

EDUCACION ARTISITICA 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)

HISTÓRICO:

1	2	3	4
A	A	A	

COMPETENCIAS: 1 HS:1 DEFINITIVA: APROBADO

RECUPERA:

APROBADO

03 Interpreta la relación entre el entorno y el ser humano y representa las impresiones, emociones e interpretaciones propias por medio del lenguaje artístico.

--- DESEMPEÑOS ---

03 Interpreta la relación entre el entorno y el ser humano y representa su visión particular por medio del lenguaje artístico.

EDUC ETICA Y VALORES HUM RELIGIÓN

EDUCACION ETICA - RELIGION 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)

HISTÓRICO:

1	2	3	4
A	A	A	

COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO

RECUPERA:

APROBADO

03 Demuestra permanentemente en sus actitudes la vivencia de los valores y normas de urbanidad básicos para la convivencia en sociedad.

--- DESEMPEÑOS ---

03 Demuestra permanentemente en sus actitudes la vivencia de los valores y normas de urbanidad básicos para la convivencia en sociedad.

TECNOLOGIA E INFORMATICA

TECNOLOGIA E INFORMATICA 2 (Profesor: RODRIGUEZ OJEDA YUBI EDITH)

HISTÓRICO:

1	2	3	4
A	A	A	

COMPETENCIAS: 1 HS:2 DEFINITIVA: APROBADO

RECUPERA:

APROBADO

03 Reconoce los artefactos tecnológicos como instrumentos y herramientas que facilitan el desempeño en las labores cotidianas promoviendo su utilización entre las personas de su entorno de manera responsable y dando el uso adecuado para evitar accidentes y situaciones que afecten la integridad propia y la de los demás.

--- DESEMPEÑOS ---

03 Reconoce los artefactos tecnológicos como instrumentos y herramientas que facilitan el desempeño en las labores cotidianas promoviendo su utilización entre las personas de su entorno de manera responsable y dando el uso adecuado para evitar accidentes y situaciones que afecten la integridad propia y la de los demás.

ESCALA VALORATIVA

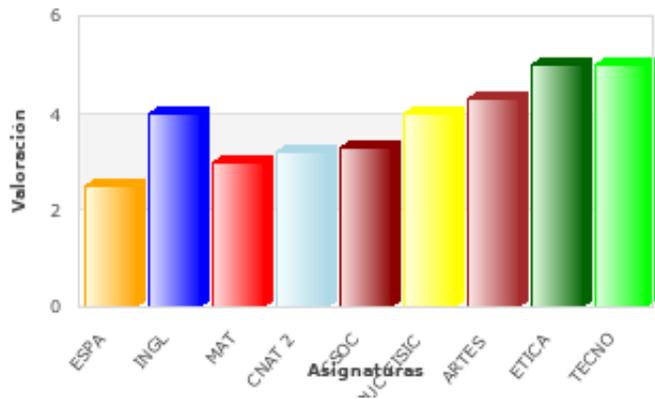
PENDIENTE: 1.0 - 2.9

APROBADO: 3.0 - 3.7

APROBADO: 3.8 - 4.4

APROBADO: 4.5 - 5.0

Gráfico de valoración por asignatura



No registra fallas en el periodo.

OBSERVACIONES: _____

ESTUDIANTE: RODRIGUEZ RONDON JUAN PABLO

ACUDIENTE: RONDON LEAL LILIANA MARIA

GRADO: SEGUNDO - 1

JORNADA: TARDE

PERIODO: 3

TELEFONO: 3187081454

**YUBI EDITH RODRIGUEZ OJEDA
DIRECTOR DE CURSO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.006.876.947**

RODRIGUEZ RONDON

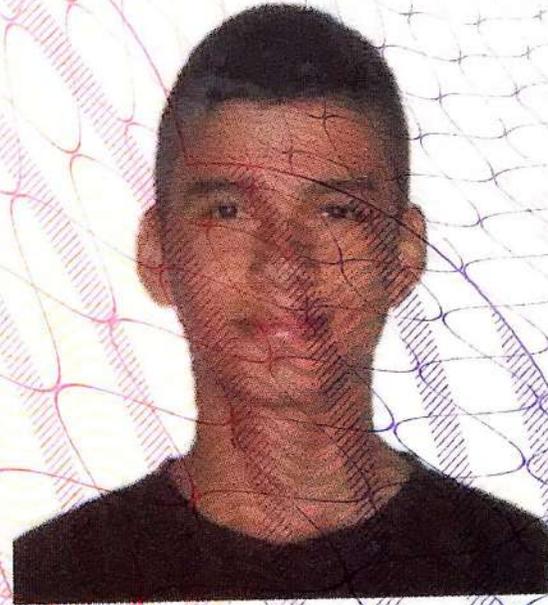
APELLIDOS

DANIEL ALEJANDRO

NOMBRES

Daniel Rodriguez

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE INTERIORES - IDENTIFICACIÓN PERSONAL - TARJETA DE IDENTIDAD - REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE INTERIORES - IDENTIFICACIÓN PERSONAL - TARJETA DE IDENTIDAD



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
VILLAVICENCIO
(META)

21-JUN-2003

LUGAR DE NACIMIENTO
21-JUN-2021

B+ M

FECHA DE VENCIMIENTO
20-DIC-2017 VILLAVICENCIO

G S RH SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-5200150-00965408-M-1006876947-20180102

0059002018A 1

1664757685

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.759.757**

RONDON LEAL

APELLIDOS

LILIANA MARIA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1972**

ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

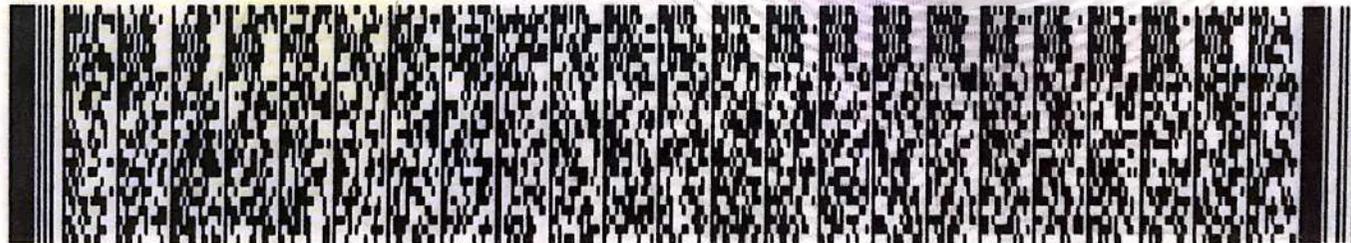
1.57
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

23-MAR-1992 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5202000-00155611-F-0065759757-20090505

0011230716A 1

28451458

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NÚMERO **99-378-028**

RODRIGUEZ GARCIA

APELLIDO

EDGAR

NOMBRES



[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1969**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

A-
C.E. RH

M
SEXO

25-JUL-1997 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
DANIEL ANIBAL GONZALEZ TORRES



A-5200100-001583/4-M-0065376028-20090614 0012838486A 1 6720003887